

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, en el Calle del Príncipe, 4, segundo.
 En provincias, en todas las Administraciones principales.
 Los precios y condiciones para la Gaceta se recogen en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Príncipe, 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las once de la tarde todos los dias hábiles festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, y costas.....	3
PROVINCIA (COMUNAS DE PRIMERA CLASE).....	Por tres meses.....	25
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
SEMANARIO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose pedidos de correo para recibirlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Berma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Felipe Puigdorff del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Federico Ferrer y Galvez, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Jerónimo Rius y Salvá, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

A fin de llevar á efecto desde luego lo dispuesto en la ley de 10 del actual, relativa á los negocios contenciosos del Estado que se ventilan ante los Tribunales ordinarios, y conformándome con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La Asesoría general del Ministerio de Hacienda añadirá á su actual denominacion la de Direccion general de lo Contencioso del Estado.

Art. 2.º El nombramiento del Asesor, Director general de lo Contencioso del Estado, se hará, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real decreto refrendado por el de Hacienda.

Art. 3.º En ausencias, enfermedad ó vacante, reemplazará al Director general de lo Contencioso un Jefe superior del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro, que reúna la calidad de Letrado. En las funciones de Asesoría sustituirá siempre al Asesor general el Coasesor primero, segun dispone el art. 4.º del decreto, ya ley, de 26 de Agosto de 1874, y en su defecto el Coasesor segundo.

Art. 4.º Con arreglo á lo establecido en el art. 1.º del decreto-ley de 9 de Julio de 1869, los Tribunales no admitirán demanda alguna en asunto de interés del Estado, ni darán curso á las citaciones de evocacion que se hagan al mismo, sin que ántes se acredite en autos, por medio de la certificacion correspondiente, que los interesados han apurado la via gubernativa y sídoles denegada, quedando sin efecto la limitacion que establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.

Art. 5.º No se reputará apurada la via gubernativa

para los fines del artículo anterior, sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á ménos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucio final, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales ordinarios luego que el particular interesado acredite en autos el trascurso de este plazo.

Art. 6.º Para los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto, ya ley, de 14 de Agosto último, los Ministerios ó Centros directivos de quienes reclame antecedentes la Direccion general de lo Contencioso, darán recibo, por medio de los encargados del Registro, de las comunicaciones que con tal objeto se les dirijan. De igual manera se expedirá recibo por la Direccion de lo Contencioso de las órdenes, comunicaciones y documentos que se le envien por los Ministerios y Centros directivos.

Art. 7.º Los Promotores fiscales elevarán las consultas de que trata el art. 2.º de la ley de 10 del actual dentro del plazo que presija y por conducto de los Fiscales de las Audiencias, sus Jefes inmediatos, al Director general de lo Contencioso, segun está prevenido.

Art. 8.º Los Fiscales de las Audiencias las dirigirán, acompañadas de su informe, sin demora alguna á dicha Direccion, que acusará el recibo en el plazo que marca el párrafo segundo del citado artículo de la ley. Los Fiscales por su parte darán conocimiento á los Promotores de la fecha en que se haya acusado el recibo, para que lo hagan constar en autos.

Art. 9.º Cuando las consultas sean de los Fiscales de las Audiencias, el acuse de recibo se hará constar á petición suya, y lo mismo se practicará en el caso de que sea quien consulte el Fiscal del Tribunal Supremo.

Art. 10. Se abrirá un registro especial en la Asesoría del Ministerio de Hacienda y Direccion general de lo Contencioso, donde se anoten en el mismo dia de su entrada las consultas del Ministerio fiscal y el asunto sobre que versen. En dicho registro se tomará razon igualmente del acuse del recibo y de la contestacion ó resolucio de las consultas, rubricándose los asientos por el segundo Jefe de la dependencia al terminar los trabajos de cada dia.

Art. 11. Cuando trascurran los cinco dias que determina el art. 2.º de la ley de 10 del actual para acusar el recibo de las consultas, el Fiscal del Tribunal Supremo y los de Audiencia lo advertirán á la Direccion general de lo Contencioso, quien, en el caso de no haberlas recibido, lo acreditará por certificacion en forma, librada por el segundo Jefe, con el Visto Bueno del Director, excitando al Fiscal que haya elevado la consulta á que la reproduzca. Cuando el extravío se repita dos veces, se reproducirá por tercera y última la consulta, dirigiéndola en pliego certificado por cuenta del Estado; haciéndose constar por el Fiscal todas estas circunstancias en los autos.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL REY.

DON ALFONSO XII,
 Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren 70.000 pesetas del artículo 1.º, cap. 32, *Material de puertos*, al art. 3.º, capítulo 21, *Gastos diversos*, en la seccion 7.ª, Ministerio de Fomento, del presupuesto para 1873-76.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
 José García Barzanallana.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Órgiva, de tercera clase, á D. Marcelino Fiolez de Prado, Registrador de Infesto y electo de Becerra, propuesto por esa Direccion general, en atencion á ser el más antiguo entre los Registradores de cuarta clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1877.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

No publicada hasta el dia de hoy la ley sobre reemplazo del Ejército, á causa del tiempo que en su detenida discusion invirtieron las Cortes, sería imposible celebrar el sorteo en el primer domingo de Febrero, con sujecion estricta á su art. 12, á no hacer en los plazos de las operaciones preliminares una variacion perjudicial al derecho de los interesados y contraria á los propósitos del Gobierno.

Atendida esta consideracion, y en vista de lo que previene el art. 22 de la ley citada, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se celebren las operaciones del reemplazo en todos los pueblos de la Peninsula é Islas Baleares con arreglo al cap. 5.º y siguientes de la ley de 30 de Enero de 1856, dándose principio al alistamiento el dia 21 del mes actual, y procediéndose á su inmediata rectificacion en el término y con las formalidades que esa ley establece, á fin de que el sorteo general de los mozos llamados al servicio activo tenga lugar en el primer domingo del mes de Marzo.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de....

REALES ORDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Jalon Nevares contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Palenzuela por el cual se ordenó el derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios terrenos del comun de vecinos que el recurrente venia disfrutando, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Santiago Jalon Nevares contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, que confirmó otro del Ayuntamiento de Palenzuela por el cual se ordenó el derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios ter-

renos del comun de vecinos que el apelante venia disfrutando.

De deducirse del expediente que el reclamante, justa ó injustamente, se halla en posesion de los terrenos que se trata de reivindicar desde 1337 á 1358; y aunque la Comision provincial dice al evacuar su informe que se pretendió legitimar la posesion en 1866, pero que el expediente no está ultimado por faltar la aprobacion de la Superioridad, entendiendo sin embargo la Seccion que habiendo trascurrido año y un día con mucho exceso desde que el Municipio se vió privado de los derechos que pretende tener sobre los bienes citados, y haciéndose uso por otra parte de un derecho real, como es la accion reivindicatoria, el asunto no debe ser decidido por la via administrativa, sino por la judicial, interviniendo en consecuencia los Tribunales ordinarios.

Por tanto, opina que deben dejarse sin efecto los acuerdos apelados y devolver el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que los interesados puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos donde vieren convenirles.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. José Ruiz contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo al cierre de un terreno en el pueblo de Prejano, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Ruiz contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño, que confirmó otro del Ayuntamiento de Prejano sobre cerramiento de un terreno.

Expuso que el citado Ayuntamiento le mandó destruir las tapias de un corral que hacia más de 17 meses construyó en terreno de su pertenencia, adquirido en 1873 por adjudicacion que le hizo el Juzgado de primera instancia de Arnedo, como perteneciente á los bienes de la capellanía colativa fundada en la citada villa por Diego Gutierrez; que la Comision provincial desestimó la apelacion interpuesta ante la misma, á pesar de que estaba fuera de las atribuciones del Ayuntamiento el acto de que se trata, pues de pertenecer á él el terreno en cuestion, tenia que usar para recobrarlo de los mismos medios que un particular, sin que gubernativamente pueda por sí mismo acordar ni resolver este negocio. Manifiesta el Ayuntamiento en su informe que el interesado parte del falso supuesto de que le pertenece el solar, siendo así que siempre estuvo destinado al servicio del comun de vecinos, segun el título de concesion á favor del pueblo, y es público y notorio; y la Comision provincial, fundada en que el acuerdo del Ayuntamiento versa sobre la conservacion de un terreno comunal, lo cual está en las atribuciones de aquel, confirmó su resolucion, reservando al interesado su derecho para ante los Tribunales.

No consta en el expediente el acta de la Municipalidad referente al acuerdo, aun cuando el interesado solicitó certificacion de ella en la primera reclamacion que le dirigió, no haciendo mérito en su informe, ni tampoco la Comision provincial en su fallo, de la fecha desde la cual data la intrusion, no obstante ser este el punto principal y más importante para la resolucion del asunto. El interesado alega en todos los recursos sucesivamente formulados que la adjudicacion por el Juzgado le fué hecha en 1873, y que databa de más de 17 meses la construcción de las tapias; y como este hecho no ha sido desmentido ni impugnado por la Corporacion municipal, resulta que no pudiendo calificarse de reciente la usurpacion, por exceder en su caso de año y días, no entra ya su acuerdo en la categoría de los actos de conservacion encomendados al Ayuntamiento en lo relativo á sus bienes, sino que siendo ya una accion derivada de la del comun de vecinos, á quien representa, sólo puede intentarla ante los Tribunales competentes, segun se halla declarado en repetidas decisiones dadas á consulta de este Consejo.

La circunstancia de no haber contradicho el Ayuntamiento que la construcción de la cerca se haya ejecutado hace más de 17 meses, y el no haber tratado de impedir dicha Corporacion, ni tampoco el Alcalde, toda intrusion en el momento mismo en que la cerca se empezase á construir, son datos que á juicio de la Seccion hacen presumir que el disfrute del indicado terreno por Ruiz data de más de año y día; y en tal concepto, es de parecer que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial, en cuanto confirmó el del Ayuntamiento, el cual puede utilizar sus derechos ante los Tribunales si viere convenirle.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., devolviéndole adjunto el expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Martinez Zurano alzándose del fallo por el que esa Comision provincial declaró soldado del segundo reemplazo de 1873 por el cupo de Huerca-Overa á José Martinez Viudes, hijo del recurrente, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por Juan Martinez, padre de José, adscrito al segundo reemplazo de 1873 por el cupo de Huerca-Overa, alzándose contra el acuerdo en que la Comision provincial de Almería lo declaró soldado, desestimando la excepcion de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, por no haberla presentado en tiempo ante el expresado Ayuntamiento.

Resulta que José Martinez fué incluido simultáneamente en los alistamientos de Cullar de Baza y Huerca-Overa, suscitándose en su virtud la oportuna competencia.

Presentado el mozo el 4 de Octubre, día señalado para la declaracion de soldados, en Cullar de Baza, donde residia con toda la familia, dicho Ayuntamiento lo declaró excluido de su alistamiento, y por lo tanto perteneciente al de Huerca-Overa; sin embargo, alegó la excepcion de que se ha hecho mérito, si bien salió inmediatamente á presentarse en este último.

Llamado en este último, el día 5 fué declarado soldado por no haberse presentado; reservándole su derecho.

Reclamado el fallo, fué confirmado por la Comision provincial, por las razones ántes expuestas.

Contra él acude ante V. E., manifestando que á su tiempo acudió á la declaracion de soldados en el pueblo donde residia, y que se presentó en el de Cullar en seguida que Huerca-Overa lo declaró excluido de su alistamiento.

El Gobernador de la provincia informa que debe devolverse el expediente para que admitida la excepcion sea oida y fallada con arreglo á la ley.

La Seccion, teniendo en cuenta que el padre del mozo en cuestion ha tratado de cumplir con la ley, y que en cuanto le ha sido posible ha llenado sus requisitos, y considerando que sería duro no oír una excepcion que se presentó en tiempo ante la Corporacion que al parecer tenia mejor derecho, cual era la del pueblo donde residia el mozo y toda su familia, es de dictámen que el Ayuntamiento de Huerca-Overa debe con citacion contraria oír y fallar la excepcion presentada por José Martinez, dando al expediente toda la tramitacion legal.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucion se publique para que sirva de regla en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S., para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Remitidas á informe del Real Consejo de Sanidad las instancias documentadas de los aspirantes en el próximo concurso libre á las seis plazas de Directores de baños y aguas minero-medicinales anunciadas en la GACETA de 8 de Noviembre último; examinadas las mismas, y estimados por el Gobierno como servicios eminentes los que se enumeran en las expresadas solicitudes y documentos que á las mismas acompañan, relativos á los individuos comprendidos en esta orden; de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del art. 29 del reglamento vigente de baños y aguas minerales, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar con servicios facultativos eminentes á D. Rafael Marchal, D. José Caravias, D. José Pequeño, D. Rafael García Vazquez, D. Rafael Paniagua, D. Vicente Gomez Orland, D. Carlos Auban y Bonnell, D. Dámaso Lopez Sanchez, D. Pedro Espina, D. Anacleto Ruiz Almarza, D. Ciro Guzman y Gonzalez, D. Antonio Cordon y Cobos, D. José María Otero, D. José Salvador Rodriguez, D. Antonio Gamez Valero, D. Gumersindo Fernandez de Velasco, D. Manuel Saenz de Tejada, D. Nicolás Calleja y D. Manuel Fernandez Salgado.

Asimismo S. M. se ha servido fijar el plazo de ocho días, á contar desde la insercion de esta orden en la GACETA DE MADRID, para que los concurrentes no comprendidos en la precedente relacion puedan retirar las Memo-

rias que tengan presentadas, acudiendo para ello á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion fecha 15 de Diciembre próximo pasado, en la que el Gobernador civil de la provincia de Sevilla, despues de referir las causas que han originado la demora en cumplir las órdenes de esa Direccion general, manifiesta, de conformidad con el parecer de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, de la que forman parte personas muy competentes é ilustradas de la banca y la industria de dicha capital, que en su sentir es necesario se dote aquella plaza con doce Corredores de Comercio y dos Intérpretes de navas:

Visto el expediente general de Corredores de comercio de Sevilla:

Resultando que esta ciudad tuvo en época no muy lejána hasta sesenta Corredurias de propiedad particular, que fueron insensiblemente dejando de servirse, hasta el punto que á la publicacion del decreto de 10 de Julio de 1874 no existia Corredor alguno en ejercicio:

Visto este decreto y el de 2 de Noviembre siguiente:

Considerando que, cualesquiera que hayan sido las causas que motivaron en los últimos tiempos la carencia de Corredores de comercio en la citada plaza, no puede ponerse en duda la necesidad de establecer nuevamente en ella un número determinado de funcionarios de esa clase, si se atiende á la importancia mercantil de la misma, su numerosa poblacion, las reclamaciones hechas al efecto por el Banco de España, y lo informado sobre el particular por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio y el Gobierno civil de la provincia:

Considerando que es un deber ineludible de la Administracion activa del Estado subvenir á las necesidades del comercio de Sevilla, dotándole con funcionarios que facilitan de un modo legal las transacciones mercantiles, y evitar al mismo tiempo la intrusion en el oficio de Corredor, que, sin duda á falta de legítimos, se ha de hacer sentir en dicha capital; y

Considerando, por último, que aparece justificada en debida forma con los dictámenes mencionados la necesidad y conveniencia que exige el art. 2.º del decreto de 2 de Noviembre de 1874 para la creacion de Corredores de comercio en los puntos donde no existieren;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien señalar á la plaza de Sevilla doce Corredores de comercio y dos Intérpretes de navas, segun propone el Gobernador civil, de acuerdo con la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio; debiendo procederse desde luego á nombrar para estos cargos hasta completar aquel número á los que lo soliciten, siempre que reunan los requisitos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el individuo del Cuerpo de Topógrafos D. Pablo Espina y Redolat, en solicitud de que se le declare con derecho á ingresar en el Cuerpo de Estadística, por considerarse comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre último:

Resultando de su expediente personal que este funcionario ingresó mediante exámen en el servicio general de Estadística en concepto de Ayudante tercero facultativo con destino á los trabajos topográfico-catastrales, con el sueldo anual de 400 escudos:

Resultando que cuando se organizó el Cuerpo especial de Topógrafos por decreto fecha 12 de Setiembre de 1870, este individuo, en virtud de su derecho adquirido, entró á formar parte de dicho Cuerpo como Topógrafo cuarto, y con el mismo sueldo de 400 escudos anuales:

Resultando que posteriormente, y con sujecion á los derechos y beneficios que el reglamento orgánico del expresado Cuerpo concede á sus individuos, el reclamante ha obtenido los ascensos sucesivos á Topógrafo tercero con 1.500 pesetas de sueldo en 15 de Marzo de 1873, y á Topógrafo segundo con el de 2.000 pesetas en 31 de Marzo de 1875, cuyo último empleo disfruta actualmente:

Considerando que hasta Setiembre de 1870 el servicio general de la Estadística comprendió dos agrupaciones principales, muy distintas por su objeto, carácter y condiciones; perteneciendo á la primera todos los funcionarios de índole esencialmente facultativa dedicados á los traba-

jos topográficos, que impropriadamente podría llamarse Estadística geográfica; y á la segunda todos los que, teniendo más bien carácter administrativo, tenían á su cargo las operaciones censales de todas clases, ó sea la Estadística propiamente dicha de las cosas y personas:

Considerando que además de estas diferencias tan marcadas de objeto y carácter, distinguieron siempre también á los funcionarios de ambas agrupaciones circunstancias y condiciones muy diversas, siendo la más culminante la que á la forma de ingreso en el servicio se refiere, puesto que para formar parte de la agrupación geográfica, no sólo fué siempre condición indispensable la del examen ú oposición, sino que casi desde su origen se exigió el estudio y aprobación de los conocimientos necesarios en la Escuela especial creada por el Estado con este fin exclusivo, en tanto que para el ingreso en la Estadística censal, si bien se estableció en los primeros años como procedimiento general el examen ú oposición, no fué éste observado posteriormente, pues con más frecuencia se hicieron los nombramientos por libre elección del Gobierno:

Considerando que las pruebas de aptitud exigidas para el ingreso en el servicio topográfico fueron siempre de índole especial, y totalmente diversas de las contenidas en los programas de examen de la Estadística censal:

Considerando que las reformas introducidas en 1870 en el servicio general de Estadística constituyen el hecho real que caracteriza, deslinda y define con mayor precisión la índole peculiar de cada una de estas agrupaciones, y la absoluta diversidad de sus circunstancias respectivas, puesto que, suspendidas de hecho las operaciones censales, por efecto del estado del país, fueron quedando cesantes los funcionarios especialmente á ellas dedicados; en tanto que desarrollados en mayor escala y bajo una nueva y más perfecta organización los trabajos geográficos, utilizándose al efecto en virtud de la ley de 31 de Diciembre de 1870 de los créditos legislativos á los censos destinados, se creó el Cuerpo de Topógrafos, dependiente del Ministerio de Fomento, ingresando en él todos los funcionarios facultativos pertenecientes á la agrupación geográfica, á los que no sólo se les reconocieron y respetaron, sino que se les ampliaron, cuantos derechos habían adquirido al emprender su carrera:

Considerando que al plantear esta nueva organización de servicios y del Cuerpo de Topógrafos, no se dió en ella ingreso á ninguno de los empleados de la Estadística censal, no obstante que, como ahora infundadamente lo hace D. Pablo Espina, podían todos haber invocado su pretendido derecho á formar parte del nuevo organismo, por proceder también del ramo general de Estadística, y muchos de ellos por haber ingresado en él mediante examen ú oposición, cuya demanda, si se hubiera formulado, habría sido con justicia denegada, porque aquellos no pertenecían á la agrupación ó clase que se reorganizaba, ni reunían las mismas condiciones que sirvieron de base primordial á la constitución del Cuerpo de Topógrafos:

Considerando que los individuos que forman parte de este Cuerpo vienen desde su creación prestando útiles servicios, pero disfrutando también de todos los derechos, beneficios y consideraciones que como funcionarios procedentes del antiguo ramo de Estadística pudieran corresponderles, y que su reglamento orgánico les respeta, amplía y asegura:

Considerando que estas notables diferencias de clase y condiciones entre los funcionarios de las dos agrupaciones citadas, aparecen perfectamente expresadas y deslindadas en todas las disposiciones sobre nombramientos y funciones de los empleados afectos á cada una de ellas desde el año de 1860, y que resaltan con mayor evidencia en las del decreto orgánico y en el reglamento del Instituto geográfico y estadístico, creado en 19 de Junio de 1873 con el fin primordial de desenvolver con igual impulso los trabajos geográficos en curso de ejecución y las operaciones censales, ó sea la Estadística propiamente dicha, suspendida desde 1870:

Considerando que por esta nueva organización del servicio general de Estadística se constituyeron ya expresa é independientemente los dos Cuerpos en el Instituto geográfico y estadístico, puesto que, según lo preceptuado en el artículo 2.º del decreto citado, el Instituto geográfico con el personal de que entonces constaba, es decir, con el Cuerpo de Topógrafos, continuaría ejecutando los trabajos científicos que le estaban encomendados; y según lo prevenido en el art. 5.º del mismo decreto, se habían de emprender los trabajos estadísticos con el personal que se creyese indispensable para los mismos, y con el cual se constituiría un Cuerpo especial, análogo al de Topógrafos, y que se denominaría Cuerpo de Estadística:

Considerando además que para constituir en su día este nuevo Cuerpo de Estadística previenen los artículos 7.º y 9.º del citado decreto y el 60 del Reglamento orgánico del Instituto geográfico y estadístico, que debería hacerse precisamente con los empleados procedentes del ramo de Estadística, esto es, con los funcionarios pertene-

cientes á la Estadística propiamente dicha que nuevamente se reorganizaba, no de modo alguno con los funcionarios facultativos que ya estaban organizados en el Cuerpo especial de Topógrafos:

Considerando que desde la fecha de su promulgación hasta ahora ninguno de los individuos del Cuerpo de Topógrafos ha reclamado contra las disposiciones comprendidas en los artículos citados y en los demás del mencionado decreto, no obstante que ya entonces se puso en práctica la organización decretada en el mismo para el Cuerpo de Estadística que ahora se trata solamente de completar, puesto que en aquella fecha fueron cubiertas las plazas que por el art. 6.º del mismo decreto se destinaban á los trabajos estadísticos de la Dirección general, figurando en la ley de Presupuestos con su título de Cuerpo de Estadística, y quedando, por lo tanto, firmes y subsistentes cuantas prescripciones establece el decreto y reglamento orgánicos hoy vigentes del Instituto geográfico y estadístico:

Considerando que la ley y Real decreto de 15 de Diciembre próximo pasado al autorizar aquella y disponer este el aumento del personal de Estadística llamado á ejecutar en la Dirección general y en las provincias los trabajos estadísticos interrumpidos, y especialmente los relativos al censo de población que se debe formar en el corriente año, no han hecho más que repetir y respetar en un todo lo preceptuado en el decreto y reglamento orgánicos de 19 de Junio de 1873, hoy vigentes para el Instituto geográfico y estadístico:

Considerando que el espíritu y letra del art. 8.º del citado Real decreto de 15 de Diciembre confirman de un modo concluyente la falta de fundamento con que el Topógrafo D. Pablo Espina solicita que se le declare comprendido en el art. 6.º del mismo decreto, porque de acceder á ello resultaría imposible darle en el Cuerpo de Estadística la colocación que por su categoría especial en el Cuerpo de Topógrafos le correspondiera, puesto que debiendo servir de base para dicha colocación la prevenida en el citado artículo 8.º, ó sea la antigüedad en el empleo superior de planta de la Administración pública, comprendido en las categorías establecidas en el Real decreto de 18 de Junio de 1852 á que respectivamente hubieran llegado los individuos que por reunir las condiciones reglamentarias entren á formar el Cuerpo de Estadística, y no siéndole al reclamante, ni á ninguno de los individuos que pertenecen á Cuerpos especiales, aplicables las reglas y disposiciones de ese decreto, según expresamente lo dispone el párrafo octavo de su art. 44, no habría para el mismo regla ó norma de colocación, por carecer de categoría asimilable con las mandadas respetar como bases del escalafón del Cuerpo de Estadística:

Considerando, por último, que la petición del Topógrafo mencionado es contraria al espíritu y letra del decreto y reglamento orgánicos del Instituto geográfico y estadístico, así como á las disposiciones del Real decreto de 15 de Diciembre último, que al referirse al personal procedente del ramo de Estadística, se contrae exclusivamente al que en las diversas organizaciones, genéricamente llamadas de la Estadística, ha estado afecto al servicio de la Estadística censal:

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la instancia en que el Topógrafo D. Pablo Espina y Redolat solicita se le declare comprendido en el art. 6.º del Real decreto de 15 de Diciembre próximo pasado, y disponer que se publique esta resolución como de carácter general y aplicable á todos los individuos del Cuerpo de Topógrafos que hayan solicitado ó que en lo sucesivo solicitaran en la misma forma su ingreso en el Cuerpo de Estadística, é igualmente á todos aquellos que no hayan prestado sus servicios en la Estadística censal del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías de Agudo, Mestanza, Valera de Arriba y Archena, partidos judiciales de Almadén, Almodóvar, Cuenca y Mula respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Memorias recibidas en esta Dirección general para el concurso libre, publicado en la GACETA de 8 de Noviembre del año último, según previene el art. 29 del reglamento de baños vigente.

1. *Multa ac diversis in thyma virtutes latent.*
2. La sífilis en sus diversos períodos, cuando está complicada, ó no es tratada con un método curativo racional y científico, ó que lo ha sido infructuosamente, deja lesiones y alteraciones funcionales que se curan con el buen uso de algunas de las aguas y baños minerales de España.
3. Lo que no es moral no es ni puede ser higiénico.
4. *Juvenis tua doctrina non promittit opes, plebs amat remedia.*
5. Solían usar en Castilla los señores tener baños que mil dolencias y daños sanaban á maravillas.
6. *Deus indignatus, pendens hominum morbo infestavit, qui erat ille gravissimus.*
7. *Multa et efficaciora remedia, sapientissime et mirifice preparata, abscondit Hispanie tellus.*
8. Las aguas minerales termales y frías de nuestra España son un recurso terapéutico de gran eficacia, especialmente para las enfermedades crónicas.
9. La sífilis y las aguas minerales.
10. Para decir mal, cualquiera es bastante; para decir lo mejor, muy pocos son los buenos.
11. La ley universal y absoluta de la similitud que rige en toda la materia médica es incontestable admitida en hidrología médica.
12. *In nulla enim parte nature majora sunt miracula quam in Thermis.*
13. *Medicus Nature minister est interpres.*
14. A los grandes males sus grandes remedios.
15. No es el primer deber del Médico hacer bien: debe procurar ante todo no hacer mal.
16. *Experientia falax si rationis doctus fuerit destituta.*
17. No existe específico en las aguas minerales para la curación de la sífilis.
18. L'analyse chimique á done en ici une influence non contestable, car en indiquant d'une part les differences que presentent entre elles telles ou telles eaux, elle donne, de l'autre, leur richesse relative de mineralization, et quelquefois aussi de puissance medicatrice.
19. *In extremis morbis extrema sunt tentanda remedia. Je regarde comme incurable toute maladie chronique qui a resisté aux eaux minerales.*
20. *Qui curat invenit.*
21. *Ars medica tota in observationibus.*
22. El Médico es el ministro ó ayudante, y el intérprete de la naturaleza; en todo lo que medite y ejecute, si no sigue sus indicaciones, no debe por lo ménos imponerle leyes, pues ella proporciona muchas veces un nuevo socorro cuando nuestros esfuerzos son ya impotentes.
23. La sífilis es el Proteo de la Patología.
24. Buscad y encontrareis.
25. *In nulla enim parte nature majora sunt miracula quam in Thermis.*
26. Las fuentes minero-medicinales constituyen una riqueza pública, á cuyo desarrollo en España han coadyuvado y contribuirán poderosamente los Médico-Directores, siempre que á las atribuciones y estabilidad del cargo se agregue el valor de la personalidad; pues como acaba de consultarse para Francia, «la vigilancia médica activa é incesante cerca de los establecimientos es indispensable para su conservación y prosperidad, y una garantía y una seguridad para los enfermos.»
27. Tanta como ciencia, necesita el Médico prudencia y paciencia.
28. *In magnis sat est voluisse.* Llena el hombre su misión contribuyendo con su inteligencia á resolver los más difíciles problemas.
29. O sabes que nada sabes, ó lo ignoras: si lo ignoras, no puedes afirmarlo: si lo sabes, algo se puede saber.
30. *Ars cum natura ad salutem conspirat.*
31. *Mitigando symptomata semper etiam aliquid de morbo primario tollitur.*
32. *Les eaux minerales sont le reme de plus positif et plus attendu se diversifient pour i a l'opter á tous les temperaments et aux differentes espèces de maladies dont elles reparent les alterations.*
33. Las fuentes minerales de España lo son á la vez de salud y de riqueza nacional.
34. *Corpora non agunt nisi soluta.*
35. Venceremos á la naturaleza, obedeciendo sus leyes.
36. Con la observación, experiencia y adelantos físico-químicos progresará la Medicina.
37. *Toujours la verité.*
38. Las aguas minerales no son una panacea misteriosa, y deben ser estudiadas con el criterio que la Terapéutica moderna aplica á cualquier otro medicamento complejo.
39. *Error in principium, maximum in fine.*

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Madrid 10 de Enero de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Paños del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 12 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos los créditos comprendidos en la relación del sexto grupo, tercera cuarta parte, con el número 32 de presentación y parte del 33.

Madrid 11 de Enero de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Dirección general de Aduanas.

Esta Dirección general pone en conocimiento del público que hasta el día 25 del corriente recibirá con aprecio cuantas noticias y peticiones se le dirijan respecto á los valores oficiales ó precios medios de las mercancías que son objeto de comercio con los países extranjeros, cuya fijación debe hacerse en el mes de Febrero por esta Dirección, después de oír á la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones, creada por Real decreto de 19 de Diciembre de 1876.

Madrid 7 de Enero de 1877.—Juan Cayero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

ESCALAFON de los empleados periciales de Aduanas, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 3.º del Reglamento aprobado por decreto de 26 de Agosto de 1876, y totalizado en 31 de Diciembre del mismo año.

Table with columns: Números, NOMBRES, PROVINCIA, EDAD (Años, Meses, Dias), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Dias), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Dias), and SITUACION ACTUAL. Rows list various officials like Sr. D. Tomás Boddallo, Sr. D. Salvador María Quiroga, etc., with their respective details.

Números.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
17	D. Eduardo Manry	Madrid	45	»	15	»	3	10	22	4	7	Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general. Vista cuarto de la Aduana de Barcelona. Interventor de la de Cartagena. Administrador de la de Huelva. Administrador de la de Palma. Administrador de la de La Jauquera.	
18	D. Mariano de Ubles	Guipúzcoa	42	»	21	»	3	9	30	10	24		
19	D. Océros Torera	Cádiz	32	4	15	»	2	5	29	8	18		
20	D. Cayetano Diaz Tuesta	Madrid	64	3	1	»	1	21	21	3	16		
21	D. Ignacio Gonzalez de la Huelva	Salamanca	59	5	1	»	1	24	31	11	17		
22	D. Manuel de Ormaechea	Tarragona	36	3	21	»	1	24	23	»	14		
EXCEDENTES.													
1	D. Ramon Eutrogo Perez	Oviedo	54	7	»	»	3	4	14	22	11	17	»
2	D. Luis Ibañez Parro	Palencia	53	11	16	»	4	10	4	23	5	14	
3	D. Juan José de Urrengoechea	Santander	53	10	23	»	1	5	7	36	11	5	
SEPARADOS EN VIRTUD DE EXPEDIENTE.													
	D. Angel Mejía Dávila	Madrid	51	6	21	»	7	7	17	27	8	17	»
Oficiales de primera clase, CON 3.500 PESETAS.													
ACTIVOS.													
1	D. Tadeo Garra	Madrid	58	2	3	»	7	15	38	4	7	Oficial de primera clase de la Direccion general. Vista tercero de la Aduana de Sevilla.	
2	D. Miguel Guzman	Madrid	42	7	29	»	2	23	21	7	2		
3	D. Rafael del Rio	Córdoba	43	10	13	»	4	13	22	11	11	Vista tercero de la de Cádiz.	
4	D. Julian Castedo	Madrid	40	9	13	»	1	9	2	48	4	4	Oficial de primera clase de la Direccion general.
5	D. Nicolás Garcia Coronado	Granada	43	6	3	»	1	6	21	25	4	10	Vista primero de la Aduana de la Coruña.
6	D. Narciso Sanz y Fernandez	Murcia	60	2	2	»	1	6	21	38	»	22	Interventor del Depósito comercial de Barcelona.
7	D. José de Azúa del Rio de Campoo	Málaga	46	7	14	»	1	2	8	19	6	6	Vista primero de la Aduana de Cartagena.
8	D. Ramon Suarez Radillo	Leon	54	9	23	»	1	2	8	28	7	13	Vista sexto de la de Barcelona.
9	D. Luis Villalobos	Málaga	54	4	29	»	1	2	8	29	3	»	Vista primero de la de Alicante.
10	D. Domingo Fernandez de la Cruz	Sevilla	42	6	9	»	1	2	8	26	10	16	Vista tercero de la de Málaga.
11	D. José María Rodriguez	Pontevedra	47	8	13	»	1	4	7	26	9	11	Interventor de la de La Jauquera.
12	D. Julio Gutierrez Lozano	Madrid	38	9	26	»	1	1	7	18	11	15	Vista sétimo de la de Barcelona.
13	D. Francisco de Nardiz	Vizcaya	40	2	25	»	1	21	20	4	19	4	Vista tercero segundo de la de San Sebastian.
14	D. José Perrin	Madrid	49	3	23	»	1	21	28	7	13	Vista octavo de la de Barcelona.	
15	D. Demetrio Delgado	Zamora	46	3	13	»	»	5	»	18	4	22	Oficial de primera clase de la Direccion general.
16	D. Fermín Garcia Acilu	Granada	41	2	20	»	3	19	22	11	»	Vista tercero de la Aduana de Valencia.	
17	D. Enrique Diaz Canedo	Madrid	36	10	»	»	3	19	16	7	7	Administrador de la de Badajoz.	
18	D. Juan de Cadavisco	Oviedo	62	4	4	»	3	19	27	11	5	Vista segundo segundo de la de Irún.	
19	D. Estéban Muñoz	Alicante	48	3	29	»	3	9	17	9	26	Vista tercero de la de Santander.	
20	D. Jacinto Viana	Logroño	50	4	16	»	2	5	22	3	1	Vista tercero de la de Bilbao.	
21	D. Clemente Sierra	Orense	49	4	24	»	1	21	21	2	24	Vista quinto de la de Barcelona.	
22	D. Francisco Romero Lopez	Granada	50	»	24	»	1	21	20	8	14	Vista segundo de la de Irún.	
23	D. Fernando de Anton	Barcelona	48	10	9	»	1	21	32	6	21	Interventor de la de Palma.	
24	D. Ricardo Valls	Madrid	36	»	»	»	1	21	17	4	5	Vista cuarto de la de Cádiz.	
25	D. Juan Blas Sitges	Baleares	34	8	7	»	»	16	16	11	9	Vista primero de la de San Sebastian.	
26	D. José Jofre y Bango	Palencia	36	6	15	»	»	16	18	9	19	Administrador de la de Almería.	
EXCEDENTES.													
1	D. Félix Jimenez de la Plata	Málaga	55	11	12	»	2	21	15	2	21	»	
SEPARADOS EN VIRTUD DE EXPEDIENTE.													
	D. José de Moya y Cabrera	Granada	45	11	8	»	3	»	18	26	2	»	
Oficiales de segunda clase, CON 3.000 PESETAS.													
ACTIVOS.													
1	D. Rafael Cuadrillero	Palencia	46	»	8	»	3	11	27	20	10	22	Vista quinto de la Aduana de Santander.
2	D. Eulogio Sanchez Moraga	Ciudad-Real	34	9	20	»	3	8	10	14	6	24	Vista tercero de la de Alicante.
3	D. Lucas Arrizabalaga	Guipúzcoa	40	2	13	»	3	6	8	17	9	28	Vista segundo de la de la Coruña.
4	D. Hermógenes Argüelles	Coruña	55	9	13	»	3	2	»	32	4	7	Administrador de la de Carril.
5	D. José María Delicado	Badajoz	47	4	26	»	2	5	23	15	7	5	Vista primero de la de Palma.
6	D. Emilio Garcia Acilu	Granada	42	6	29	»	2	2	26	23	6	»	Vista duodécimo de la de Barcelona.
7	D. Pedro Nuñez de la Fuente	Lugo	55	10	4	»	2	4	13	30	4	20	Vista segundo de la de Alicante.
8	D. Eduardo Jimenez	Madrid	43	11	4	»	2	4	13	19	7	17	Vista segundo de la de Cartagena.
9	D. Cristóbal del Rio	Málaga	39	1	25	»	1	13	19	3	1	Vista quinto de la de Bilbao.	
10	D. Julio de Santiago y Saenz Diez	Madrid	53	10	11	»	1	9	2	18	3	13	Oficial de segunda clase de la Direccion general.
11	D. Manuel Salvadores	Granada	37	4	21	»	1	6	21	16	3	8	Oficial de segunda clase de la Direccion general.
12	D. José Navarro e Ibarra	Badajoz	47	8	25	»	1	3	25	19	4	8	Interventor de la Aduana de Almería.
13	D. Jacinto Salcedo	Cuenca	40	4	5	»	1	3	23	19	9	14	Oficial de segunda clase de la Direccion general.
14	D. Aurelio Herrero	Albacete	34	11	26	»	1	2	8	15	9	24	Oficial de segunda clase de la Direccion general.
15	D. Juan Antonio Moreno	Madrid	47	6	8	»	1	2	3	30	6	8	Interventor de la Aduana de Badajoz.
16	D. Antero Luis Montero	Lugo	36	11	28	»	1	2	8	11	9	22	Vista cuarto de la de Valencia.
17	D. Prudencio Sierra	Zaragoza	45	8	3	»	1	2	8	26	11	»	Vista segundo de la de San Sebastian.
18	D. Manuel Pancorbo	Málaga	31	2	4	»	1	4	7	13	5	»	Oficial de segunda clase de la Direccion general.
19	D. Paulino Morote	Lugo	37	9	20	»	1	1	7	19	»	»	Vista décimo de la Aduana de Barcelona.
20	D. Juan Pablo Lopez	Soria	57	6	5	»	1	21	30	8	3	Vista cuarto de la de Bilbao.	
21	D. Alfonso María Lardín	Murcia	46	5	20	»	1	»	21	18	5	7	Vista del Depósito comercial de Barcelona.
22	D. Gregorio Crespo	Cuenca	39	9	19	»	1	»	21	16	5	»	Vista decimotercero de la Aduana de Barcelona.
23	D. Mariano Cortés	Manila	64	8	11	»	1	»	21	30	9	27	Vista undécimo de la de Barcelona.
24	D. José Lopez Martinez	Orense	59	6	6	»	»	5	»	24	2	20	Interventor de la de Vigo.
25	D. Jaime Tomás Garulo	Alicante	42	9	10	»	3	19	23	8	21	Vista decimocuarto de la de Barcelona.	
26	D. Modesto Gomez Membrillera	Badajoz	36	10	7	»	»	3	19	17	»	»	Vista cuarto de la de Málaga.
27	D. Ramon Gomez Santamaría	Madrid	55	9	3	»	3	9	18	»	20	Oficial de segunda clase de la Direccion general.	
28	D. Mariano Diaz Mendoza	Sevilla	43	3	15	»	2	5	13	8	6	Vista tercero de la Aduana de Irún.	
29	D. Manfredo Kühn	Lugo	33	10	»	»	1	23	16	10	26	Interventor de la de Tarragona.	
30	D. Anastasio Garcia Arribas	Burgos	36	»	26	»	1	21	18	3	13	Interventor de la de Gijón.	
31	D. Elisardo del Alamo	Madrid	33	1	10	»	1	21	14	8	»	Interventor de la de Huelva.	
32	D. José María Senen	Alicante	38	8	6	»	1	24	12	1	3	Vista tercero de la de Sevilla.	
33	D. Faustino Pascual	Palencia	44	10	16	»	1	21	17	»	»	Vista quinto de la de Cádiz.	
34	D. Rafael Salcedo	Badajoz	38	7	23	»	»	16	18	»	19	Oficial de segunda clase de la Direccion general.	
35	D. Pedro Muñoz y Garrido	Albacete	37	8	4	»	»	16	12	11	17	Vista noveno de la Aduana de Barcelona.	
36	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vista cuarto de la de Santander.	
EXCEDENTES.													
1	D. Isidro Couder	Oviedo	51	7	16	»	7	4	18	32	4	21	»
2	D. Luis Escribano	Murcia	38	4	6	»	7	»	12	17	2	12	»
3	D. Ramon Julian Fernandez Capalleja	Oviedo	45	11	22	»	5	11	4	11	9	24	»
4	D. Rafael Alcalá Morales	Cádiz	52	2	24	»	4	9	22	20	4	6	»
5	D. Nicasio Hilario de Obineta	Guipúzcoa	52	»	17	»	3	7	23	21	2	29	»
6	D. José Boria y Pascual	Valencia	60	»	»	»	3	3	22	17	2	13	»
7	D. José Antonio Lopez	Oviedo	41	3	10	»	2	4	7	16	»	19	»
8	D. Ricardo Morales	Salamanca	39	11	22	»	»	1	19	17	3	14	»
Oficiales de tercera clase, CON 2.500 PESETAS.													
ACTIVOS.													
1	D. Faustino Mendez	Zamora	40	5	2	»	2	13	13	3	27	Vista sexto de la Aduana de Bilbao.	
2	D. Eduardo Domingo Furundarena	Madrid	38	3	27	»	1	13	12	11	17	Idem cuarto de la de Irún.	
3	D. Alfonso de la Torre	Madrid	54	11	7	»	1	13	13	4	19	Oficial de tercera clase de la Direccion general.	
4	D. José María Foraster	Madrid	57	»	11	»	1	13	17	5	27	Administrador de la Aduana de Mahón.	
5	D. Antonio Baus	Murcia	42	6	23	»	2	13	13	11	»	Vista quinto de la de Valencia.	
6	D. Miguel Baron y Mora	Cádiz	35	8	24	»	2	1	8	9	28	Vista cuarto de la de Sevilla.	
7	D. Bernardo Pagés	Barcelona	34	10	11	»	1	6	21	13	4	17	Vista quinto de la de Málaga.
8	D. José Mosquera	Coruña	35	10	10	»	1	6	21	14	1	23	Vista primero de la de Gijón.
9	D. Julio Manrique Kühn	Madrid	31	6	11	»	1	3	25	13	11	Oficial-Vista de la Administracion económica de Madrid.	

Números.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
40	D. José Ferrer y Gonzalez	Madrid	34	11	20	4	3	25	14	4	21	Vista primero de la Aduana de Almería.
41	D. Tomás García Blazquez	Madrid	48	3	42	4	2	8	19	3	8	Vista quinto de la de Irún.
42	D. Julian Santamaría Sanchez	Toledo	41	2	43	4	1	3	13	3	6	Vista tercero de la de San Sebastian.
43	D. Eduardo de la Peña e Ibañez	Lugo	34	6	40	4	2	8	14	3	22	Vista primero de la de Vigo.
44	D. Pedro Gomez Salazar	Palencia	48	10	9	4	1	6	13	11	3	Administrador de la de Dancharinea.
45	D. Juan San Martín de Santiago	Pontevedra	34	11	3	4	2	2	18	13	7	Administrador de la de Rivadeco.
46	D. Emilio Heredia O'Donoghue	Madrid	36	10	3	4	1	2	18	11	24	Vista primero de la de Tarragona.
47	D. Eduardo Fernandez de Rivera	Madrid	37	7	27	4	2	2	18	16	3	Vista primero de la de Badajoz.
48	D. Esteban Barahona	Madrid	37	11	17	4	1	4	18	21	3	Administrador de la del Ferrol.
49	D. Yldefonso Marañón	Valencia	30	2	4	4	2	40	24	10	3	Oficial de tercera clase de la Direccion general.
50	D. Pedro Cano	Murcia	33	2	3	4	2	5	21	13	3	Vista primero de la Aduana de Palma.
51	D. Manuel Bernabéu Rodríguez	Lugo	39	2	49	4	2	2	10	10	17	Vista primero de la de La Junquera.
52	D. Antonio Pez del Agu	Madrid	32	3	3	4	2	3	15	2	19	Vista cuarto de la de Alicante.
53	D. Manuel Olayo	Alicante	33	2	43	4	3	19	10	1	14	Oficial de tercera clase de la Direccion general.
54	D. Ramón de la Carrera	Madrid	32	10	43	4	3	10	12	4	23	Interventor de la Aduana de Carril.
55	D. Domingo Menéndez de Luarca	Oviedo	39	11	48	4	3	49	16	7	15	Administrador de la Línea del Campo de Gibraltar.
56	D. Florencio Aranz	Alicante	33	1	24	4	2	9	12	1	4	Vista tercero de la de Cartagena.
57	D. Jeronimo Cepeda	Zamora	33	3	16	4	1	23	11	6	27	Oficial de tercera clase de la Direccion general.
58	D. Manuel Marquez	Coruña	31	3	3	4	1	23	13	3	23	Vista sexto de la Aduana de Cádiz.
59	D. Guillermo Videgain	Málaga	24	10	20	4	1	24	13	1	3	Vista sexto de la de Irún.
60	D. Angel Llopis	Alicante	34	2	24	4	1	21	13	4	3	Vista quinto de la de Sevilla.
61	D. Miguel Cardona	Cádiz	35	4	24	4	1	24	11	4	4	Vista primero de la de Huelva.
62	D. Carlos Carranza	Madrid	40	1	18	4	1	24	12	6	19	Oficial de tercera clase de la Direccion general.
63	D. Victoriano Rimal	Zamora	41	1	15	4	1	21	15	3	1	Administrador de la Aduana de Algeciras.
64	D. Natal Bonell	Baleares	36	11	4	4	2	16	11	6	6	Oficial de tercera clase de la Direccion general.
65	D. Federico Dazan	Zaragoza	29	2	12	4	2	16	14	2	21	Administrador de la Aduana de Canfranc.
66	Vacante	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Oficial de tercera clase de la Direccion general.
EXCEDENTES.												
1	D. José Joaquín de Urrengoechea	Madrid	31	9	42	4	10	2	13	1	22	"
SEPARADOS EN VIRTUD DE EXPEDIENTE.												
	D. Baldemero García	Murcia	46	10	4	3	3	27	22	10	2	"
Oficiales de cuarta clase. CON 2.000 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Toribio de la Peña	Burgos	45	8	16	4	3	10	20	3	3	Delegado de la Administracion de Bilbao en Portugalete.
2	D. Federico Valera	Badajoz	32	2	14	5	6	13	13	4	21	Interventor de la Aduana de Algeciras.
3	D. Mariano Gonzalez Talavera	Alicante	43	6	13	3	6	13	13	3	15	Oficial-Vista de la económica de Salamanca.
4	D. Constantino Rocafort	Valencia	50	3	19	3	1	14	14	2	12	Interventor de la Aduana de la Línea del Campo de Gibraltar.
5	D. Eulogio Lopez Vilches	Málaga	31	10	3	2	10	11	12	4	7	Administrador de la de la Garrucha.
6	D. Diego Fernandez de la Riva	Guipúzcoa	28	3	6	2	10	10	10	11	5	Delegado de la Administracion de Bilbao en Olaveaga.
7	D. Felipe San Roman y Perez	Zamora	34	4	8	2	9	6	11	6	14	Administrador de la Aduana de Verín.
8	D. Andrés Fornell	Valencia	35	1	27	2	1	13	14	7	8	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
9	D. Santos Manjarres	Madrid	32	2	2	2	1	13	12	11	23	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
10	D. Francisco Utrilla	Madrid	32	9	12	2	1	13	17	3	20	Vista segundo de la Aduana de Badajoz.
11	D. José María García Jarranz	Madrid	43	2	27	2	1	13	12	10	20	Administrador de la de Behobia.
12	D. Juan Manuel Lopez Navia	Lugo	36	5	22	2	1	13	16	7	7	Administrador de la de Adra.
13	D. Joaquín Rada	Cuenca	50	4	14	2	1	13	12	11	29	Vista segundo de la de La Junquera.
14	D. Santiago Gumersindo Silva	Coruña	31	3	6	1	9	2	10	4	2	Vista primero de la de Carril.
15	D. Lorenzo Quetgles	Baleares	40	8	24	1	6	21	12	1	24	Oficial-Vista de la económica de Gerona.
16	D. Antonio Garcés y Gastan	Huesca	39	6	20	1	3	3	11	8	9	Administrador de la Aduana de Avilés.
17	D. Manuel Duran y Vazquez	Badajoz	42	9	1	1	2	23	10	3	27	Oficial-Vista de la económica de Huesca.
18	D. José Ventura Berástegui	Guipúzcoa	33	1	17	1	2	24	12	3	11	Delegado de la Administracion de Bilbao en el Desierto.
19	D. José María Blesco	Valencia	33	9	6	1	1	23	10	3	9	Oficial-Vista de la económica de Orense.
20	D. Julian Montenegro	Madrid	29	10	12	1	1	25	11	5	7	Interventor de la Aduana de Mahon.
21	D. Juan Martínez Saiz	Cuenca	28	3	14	1	1	23	11	5	10	Oficial-Vista de la económica de Oviedo.
22	D. Timoteo de la Peña	Lugo	31	11	7	1	1	23	11	3	3	Interventor de la Aduana del Ferrol.
23	D. Pedro García Lopez	Málaga	31	10	7	1	1	25	10	6	16	Administrador de la de Motril.
24	D. Manuel Lopez Romo	Toledo	32	9	17	1	1	25	12	5	7	Vista segundo de la de Huelva.
25	D. Leoncio Cortés	Alicante	34	11	18	1	1	23	10	2	3	Administrador de la de Puigcerdá.
26	D. Sabino Losada	Lugo	34	1	1	1	1	23	12	7	12	Vista segundo de la de Almería.
27	D. Celestino Oliveros	Baleares	29	4	2	1	1	21	10	2	26	Oficial-Vista de la económica de Murcia.
28	D. Abelardo Diaz Caneja	Badajoz	31	4	9	1	1	7	9	10	19	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
29	D. Rafael Beltran Crespo	Madrid	31	3	15	1	1	7	10	10	1	Vista segundo de la Aduana de Tarragona.
30	D. Bernardo Cano	Baleares	27	10	10	1	1	7	10	2	1	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
31	D. Marcelino Vazquez	Orense	33	10	6	1	1	7	11	2	12	Oficial-Vista de la económica de Pontevedra.
32	D. Eladio Perez Santano	Salamanca	30	10	21	1	1	10	16	10	3	Administrador de la Aduana de Rosas.
33	D. Sebastian Beltran de Pablo Blanco	Jaen	30	10	11	1	1	10	16	9	14	Administrador de la de Alcántara.
34	D. Daniel Micó y Perez	Valencia	32	2	19	1	8	3	9	2	29	Administrador de la de Palamós.
35	D. Bernardo de Vicente y Carrera	Jaen	36	4	11	1	8	3	10	3	22	Vista segundo de la de Vigo.
36	D. Daniel María Galan	Oviedo	30	8	11	1	6	7	10	27	27	Administrador de la de Deva.
37	D. Idefonso Rico y Max	Málaga	33	10	19	1	6	6	10	3	21	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
38	D. Javier Goicoa	Bilbao	30	4	13	1	3	19	8	8	16	Administrador de la Aduana de Pasajes.
39	D. José Marsell y Soler	Alicante	34	7	20	1	3	19	9	8	20	Interventor de la de Rivadeco.
40	D. Juan Croselles y Camilleri	Castellón	34	2	12	1	3	19	12	10	11	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
41	D. Federico Mayo y Vela	Madrid	28	4	4	1	3	19	9	5	21	Interventor de la Aduana de Canfranc.
42	D. Juan Revest y Dominguez	Alicante	32	3	8	1	3	19	8	10	22	Vista segundo de la de Gijón.
43	D. José Campos Manchou	Orense	29	8	10	1	3	19	11	3	7	Oficial-Vista de la económica de Zamora.
44	D. Hilario Piquero Argüelles	Oviedo	67	2	2	1	3	19	33	4	23	Administrador de la Aduana de Alcañices.
45	D. Florencio Gutierrez de los Rios	Santander	34	10	8	1	3	9	9	2	8	Interventor de la de Dancharinea.
46	D. Jacobo Ortega	Avila	37	3	6	1	4	25	10	3	8	Administrador de la de Estepona.
47	D. Nicolás Cano	Alicante	27	2	25	1	1	23	9	8	4	Administrador de la de Lés.
48	D. Antonio Pancorb	Málaga	31	9	17	1	1	24	8	9	17	Administrador de la de Águilas.
49	D. German Perez y Perez	St. de Cuba	29	2	20	1	1	21	8	7	3	Oficial de cuarta clase de la Direccion general.
50	D. Antonio Hernandez Lucas	Alicante	31	9	22	1	1	21	8	10	19	Administrador de la Aduana de Fregeneda.
51	D. Antonio Asquerino	Murcia	28	3	14	1	1	21	9	2	2	Oficial-Vista de la económica de Pamplona.
52	D. Eduardo Carbajal	Madrid	30	2	18	1	1	21	8	7	5	Oficial-Vista de la económica de Lérida.
53	D. Demetrio Losada	Lugo	31	1	17	1	1	16	9	6	8	Administrador de la Aduana de Vinaroz.
54	D. Pedro de Azúa	Valencia	26	11	2	1	1	16	8	9	3	Oficial-Vista de la económica de Zaragoza.
EXCEDENTES.												
1	D. José María Jimenez Cebrian	Albacete	51	7	13	4	10	13	26	11	5	"
2	D. Federico Saavedra	Tarragona	45	1	9	4	9	23	18	8	27	"
3	D. Carlos Lopez Llasera	Barcelona	29	3	28	3	10	3	10	4	19	"
4	D. Jacinto Casariego	Burgos	33	3	20	1	1	1	20	3	23	"
5	D. Francisco Gonzalez Espada	Madrid	38	3	3	1	8	5	7	2	10	"
6	D. Victor Manero	Albacete	26	1	12	1	5	23	7	6	8	"
7	D. Joaquín Sainz y Benitez	Sevilla	45	10	9	1	4	7	19	8	16	"
8	D. Jesús Pardo del Monte	Lugo	31	3	13	1	3	21	9	9	7	"
Oficiales de quinta clase. CON 1.500 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Manuel Pavia	Cádiz	53	7	3	8	6	27	2	20	20	Administrador de la Aduana de Jerez.
2	D. Luis José de Gorbea	Madrid	32	6	15	4	7	24	8	1	23	Administrador de la de la Berdeta.
3	D. Cándido Lázaro	Cuenca	29	4	27	3	5	18	8	7	3	Oficial de quinta clase de la Direccion general.
4	D. Luis Ayuso Bonnemaison	Murcia	38	2	6	5	7	11	9	1	16	Administrador de la Aduana de Altea.
5	D. Pascual Die y Burgos	Valencia	28	5	28	3	6	29	10	2	20	Administrador de la de Jávea.
6	D. Enrique Mener	Madrid	28	2	26	3	5	17	8	7	3	Fiel de Aduanas de la de Benidorm.
7	D. Antonio García Lopez	Málaga	28	2	29	3	3	16	11	6	21	Administrador de la Aduana de Valcarlos.
8	D. Antonio Fernandez y Garcia	Cádiz	34	2	9	5	3	8	11	13	13	Administrador de la de Encinasola.
9	D. Fernando Martínez Osorio	Oviedo	38	7	12	4	9	4	19	7	4	Interventor-Vista de la de Marin.

Números	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
SEPARADOS EN VIRTUD DE EXPEDIENTE.												
	D. José María de la Torre.....	Cádiz.....	28	4	13	»	11	5	5	11	11	
Aspirantes de primera clase á Oficial.												
CON 1.250 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Mariano Martínez Arroyo.....	Madrid.....	27	3	7	4	1	6	4	1	6	Interventor-Vista de la Aduana de Arenys de Mar.
2	D. Santiago Clot.....	Barcelona.....	22	3	23	4	1	6	4	1	6	Auxiliar primero de Vistas de la de la Junquera.
3	D. Pedro Rubio Valero.....	Murcia.....	29	9	24	4	1	6	4	1	6	Interventor-Vista de la de Blanes.
4	D. Juan Escobedo Jimenez Donoso.....	Coruña.....	23	5	»	4	1	6	4	1	6	Auxiliar quinto de Vistas de la de Bilbao.
5	D. Eladio Lopez del Rincon.....	Soria.....	22	10	13	4	1	6	4	1	6	Administrador de la de San Feliú de Guixols.
6	D. Juan Vincenti y Reguera.....	Coruña.....	22	9	27	4	1	6	4	1	6	Auxiliar segundo de Vistas de la de Cádiz.
7	D. Enrique de la Piñera.....	Sevilla.....	25	2	29	4	1	6	4	1	6	Auxiliar único de Vistas de la de Palamós.
8	D. Hermenegildo Araez.....	Alicante.....	22	8	18	4	1	6	4	1	6	Interventor-Vista de la de San Vicente de Alcántara.
9	D. Juan Peguera.....	Lérida.....	34	11	12	4	1	6	4	1	6	Interventor-Vista de la de Valencia de Alcántara.
10	D. José Ariza y España.....	Cádiz.....	24	5	18	4	1	6	4	1	6	Administrador de la de Isla Cristina.
11	D. Moisés Fernandez Teja.....	Oviedo.....	23	3	4	4	1	6	4	1	6	Interventor-Vista de la de Aldeadávila.
12	D. Miguel Perez de Avila.....	Granada.....	46	8	12	3	10	27	4	7	1	Auxiliar único de Vistas de la de Dancharinea.
13	D. Eusebio Albaladejo.....	Madrid.....	21	9	13	3	9	13	3	6	3	Auxiliar primero de Vistas de la de Palma.
14	D. Ricardo Lorenzo y Colon.....	Coruña.....	22	4	22	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Villanueva y Geltrú.
15	D. Manuel Uceda.....	Granada.....	22	»	4	3	6	22	3	6	22	Auxiliar primero de Vistas de la de Barcelona.
16	D. Enrique de Brocal.....	Guadalajara.....	24	5	16	3	6	22	3	6	22	Auxiliar único de Vistas de la de Canfranc.
17	D. José Garcés.....	Huesca.....	25	7	24	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Salvatierra.
18	D. Cesáreo Torron.....	Madrid.....	25	10	6	3	6	22	3	6	22	Administrador de la de Mazarron.
19	D. José María Alonso Saenz Hermúa.....	Madrid.....	23	1	21	3	6	22	3	6	22	Auxiliar sétimo de Vistas de la de Cádiz.
20	D. José Pons y Amell.....	Barcelona.....	32	1	27	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Ciudadela.
21	D. Vicente Polo.....	Huesca.....	28	8	26	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Tuy.
22	D. Juan Martínez Carazo.....	Málaga.....	23	6	7	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la del Trocadero.
23	D. Mariano Rodríguez Gallen.....	Castellon.....	23	6	4	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Torreveja.
24	D. Francisco Ruiz de Quevedo.....	Salamanca.....	30	9	22	3	6	22	3	6	22	Auxiliar único de Vistas de la de Estepona.
25	D. Cándido Rasilla.....	Santander.....	26	2	28	3	6	22	3	6	22	Delegado de la Administracion del Carril en Villagarcía.
26	D. Rafael Velasco.....	Granada.....	25	7	15	3	6	22	3	6	22	Auxiliar único de Vistas de la de Algeciras.
27	D. Luis Gallego.....	Coruña.....	24	5	11	3	6	22	3	6	22	Vista de la de Verin.
28	D. Julio Jimeno y Navarro.....	Madrid.....	23	3	2	3	6	22	3	6	22	Auxiliar primero de Vistas de la de Alicante.
29	D. Gregorio Brieva.....	Logroño.....	23	7	22	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Almuñécar.
30	D. Lorenzo Buadas.....	Baleares.....	22	11	16	3	6	22	3	6	22	Auxiliar único de la de Tarragona.
31	D. Ulpiano Mora.....	Pontevedra.....	30	1	18	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Mazarron.
32	D. Eugenio Bouzas.....	St.º de Cuba.....	22	1	16	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Alcedia.
33	D. Inocencio Lopez Fernandez.....	Oviedo.....	23	»	8	3	6	22	3	6	22	Auxiliar segundo de Vistas de la de Santander.
34	D. José Valdés y Diaz.....	Oviedo.....	22	3	6	3	6	22	3	6	22	Interventor-Vista de la de Paimogo.
35	D. Cesáreo Uriszar.....	Palencia.....	25	10	19	3	6	22	3	6	22	Auxiliar sexto de Vistas de la de Cádiz.
36	D. Antonio Oncala.....	Cádiz.....	34	7	25	3	10	3	3	3	40	Auxiliar primero de la de Huelva.
37	D. Luis Latorre.....	Madrid.....	22	»	4	3	1	4	3	1	4	Interventor-Vista de la de Aldea del Obispo.
38	D. José de Castro.....	Almería.....	27	»	23	3	1	4	3	1	4	Interventor-Vista de la de San Carlos de la Rápita.
39	D. Francisco Gutierrez.....	Alicante.....	23	8	8	3	1	4	3	1	4	Auxiliar tercero de Vistas de la de Cádiz.
40	D. Julio de la Guardia.....	Madrid.....	24	3	3	3	1	4	3	1	4	Auxiliar sexto de la de Barcelona.
41	D. Francisco Beltran de Pablo Blanco.....	Jaen.....	24	11	9	3	1	4	3	1	4	Auxiliar segundo de la de Palma.
42	D. José de Mena.....	Badajoz.....	29	»	7	3	1	4	3	1	4	Interventor-Vista de la de Herrera de Alcántara.
43	D. Santiago Sainz de Aja.....	Madrid.....	23	2	5	3	1	4	3	1	4	Interventor-Vista de la de Valcárcos.
44	D. Emilio Vazquez.....	Almería.....	21	5	1	3	1	4	3	1	4	Interventor-Vista de la de Olivenza.
45	D. Julian Bayo.....	Badajoz.....	29	10	14	3	1	4	3	1	4	Auxiliar único de Vistas de la de Rosas.
46	D. Francisco Ramirez.....	Madrid.....	23	9	13	3	1	4	3	1	4	Interventor-Vista de la de San Pedro del Pinatar.
47	D. Juan Rafael Mendez.....	Badajoz.....	30	2	7	3	1	4	3	1	4	Auxiliar cuarto de Vistas de la de Irún.
48	D. Luis Maldonado y Gamarra.....	Madrid.....	20	7	5	2	6	21	2	6	21	Auxiliar único de Vistas de la de Avilés.
49	D. Adolfo Vicente Arche.....	Madrid.....	21	4	8	2	6	21	2	6	21	Auxiliar segundo de Vistas de la de Alicante.
50	D. Bernardino Leon.....	Valencia.....	33	9	16	2	1	13	2	1	13	Interventor-Vista de la de Tortosa.
51	D. Dionisio Fernandez Garcia.....	Avila.....	23	2	22	2	1	13	2	1	13	Auxiliar segundo de Vistas de la de Irún.
52	D. Julian Martinez y Mier.....	Guadalajara.....	26	11	24	2	1	13	2	1	13	Interventor-Vista de la de Farga de Molés.
53	D. Rogelio San Martin.....	Coruña.....	39	11	19	2	1	13	2	1	13	Interventor-Vista de la de San Feliú de Guixols.
54	D. Eugenio Rodes.....	Alicante.....	24	11	23	2	1	13	2	1	13	Interventor-Vista de la de Ibiza.
55	D. Galo Baquero.....	Madrid.....	21	2	13	2	1	13	2	1	13	Auxiliar primero de Vistas de la de Irún.
56	D. Luis Mezquida.....	Valencia.....	25	11	3	2	1	13	2	1	13	Auxiliar cuarto de la de Bilbao.
57	D. Maximino Luanco.....	Oviedo.....	20	7	26	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de Vivero.
58	D. Ramon Marichalar.....	Barcelona.....	21	3	2	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de La Escala.
59	D. Toribio Tomás Caballero.....	Zaragoza.....	28	11	21	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de Pedralva.
60	D. Bernardo Lassaletta.....	Baleares.....	21	5	29	1	7	23	1	7	23	Auxiliar único de Vistas de la de Vinaroz.
61	D. Ramon Portillo.....	Madrid.....	24	3	17	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de Alburquerque.
62	D. Pio Auza.....	Guipúzcoa.....	26	6	11	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de San Vicente de la Barquera.
63	D. José de la Muela.....	Almería.....	36	11	20	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de Dénia.
64	D. José García Moral.....	Madrid.....	21	3	6	1	7	23	1	7	23	Interventor-Vista de la de Jávea.
65	D. Lorenzo Barbeiza.....	Madrid.....	21	8	28	1	5	19	1	5	19	Auxiliar segundo de Vistas de la de Gijon.
66	D. Mariano Alonso Sanchez.....	Madrid.....	23	10	»	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de Isla Cristina.
67	D. Francisco Díez de Prado y Angones.....	Pontevedra.....	27	9	20	1	»	18	9	3	19	Auxiliar único de Vistas de la de Luarca.
68	D. José del Rey y Balugera.....	Búrgos.....	23	6	23	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de Lloret de Mar.
69	D. Alfredo Lovell.....	Madrid.....	22	7	14	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de Marbella.
70	D. Ramon Más y Jimenez.....	Alicante.....	18	3	4	1	»	18	1	»	18	Auxiliar segundo de Vistas de la de Santander.
71	D. Cecilio Gomez Labrada.....	Orense.....	25	10	»	1	»	18	1	»	18	Auxiliar primero de la de Vigo.
72	D. Felipe Marin y Lopez.....	Murcia.....	22	6	15	1	»	18	1	»	18	Auxiliar tercero de la de Barcelona.
73	D. Viceate Benitez y Roman.....	Alicante.....	22	6	1	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de Mataró.
74	D. José Palacios y Duarte.....	Pontevedra.....	22	6	22	1	»	18	1	»	18	Auxiliar segundo de Vistas de la de la Coruña.
75	D. Francisco Moral y Cañete.....	Valencia.....	28	9	»	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de Ayamonte.
76	D. Alfredo Alvarez Espino.....	Sevilla.....	23	11	24	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de Bonanza.
77	D. Antonio Rodriguez Valdés.....	Oviedo.....	27	»	13	1	»	18	1	»	18	Auxiliar segundo de Vistas de la de Sevilla.
78	D. Vicente Rasilla y Ceballos.....	Santander.....	20	»	20	1	»	18	1	»	18	Vista de la de Alcañices.
79	D. José María Marin y Lopez.....	Murcia.....	25	»	29	1	»	18	1	»	18	Interventor-Vista de la de La Guardia.
80	D. José María Buch.....	Alicante.....	34	8	24	»	»	»	»	»	»	Auxiliar cuarto de Vistas de la de Cádiz.
81	D. Manuel Montesino.....	Cáceres.....	19	3	3	»	»	»	»	»	»	Auxiliar tercero de la de Sevilla.
82	D. Francisco Cincúnegui.....	Zaragoza.....	28	5	28	»	»	»	»	»	»	Auxiliar quinto de la de Barcelona.
83	D. José Bueno y Ayuso.....	Alicante.....	19	»	28	»	»	»	1	5	24	Auxiliar único de la de Almería.
84	D. José Gomez Vitol.....	Badajoz.....	30	»	15	»	»	»	»	»	»	Auxiliar primero de la de Cartagena.
85	D. Isidoro Antonio Romero.....	Madrid.....	25	8	27	»	»	»	»	»	»	Auxiliar quinto de la de Irún.
86	D. Enrique Ruiz.....	Madrid.....	24	1	13	»	»	»	»	»	»	Auxiliar tercero de la de Bilbao.
87	D. José Nuchera.....	Sevilla.....	19	2	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de Barcelona.
88	D. Gonzalo Alvarez Espino.....	Sevilla.....	17	5	13	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de Málaga.
89	D. Manuel de la Campa.....	Guadalajara.....	28	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar primero de la de Valencia.
90	D. Alejandro Basanta.....	Sevilla.....	24	8	18	»	»	»	»	»	»	Auxiliar cuarto de la de Santander.
91	D. José de Salvador y Latorre.....	Ciudad-Real.....	19	1	23	»	»	»	»	»	»	Auxiliar primero de la de la Coruña.
92	D. Vicente Sancho.....	Madrid.....	21	1	18	»	»	»	»	»	»	Auxiliar tercero de la de Málaga.
93	D. Ubaldo Velasco.....	Cádiz.....	24	1	2	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de Badajoz.
94	D. Antonio Muñoz.....	Alicante.....	20	5	20	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de Bilbao.
95	D. Higinio Galiana.....	Teruel.....	25	11	20	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de La Junquera.
96	D. Jesús Baladier.....	Madrid.....	20	11	11	»	»	»	»	»	»	Auxiliar tercero de la de Alicante.
97	D. José Lopez Martinez.....	Granada.....	25	2	10	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de Málaga.
98	D. Rafael Midon y Abela.....	Málaga.....	19	1	27	»	»	»	»	»	»	Auxiliar primero de la de Cádiz.
99	D. José Gaspar y Roher.....	Guadalajara.....	25	3	19	»	»	»	»			

Números	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.
			Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	
414	D. Edmundo de San Román.....	Orense.....	20	11	22	»	»	23	»	»	23	Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Vigo.
415	D. Antonino Ramos Díez.....	Palencia.....	23	7	24	»	»	23	6	3	40	Auxiliar primero de Vistas de Santander.
416	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Puzosella.
417	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Alberguía.
418	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Alós.
419	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Calabós.
420	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Darbo de Puerto.
421	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Isaba.
422	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Beausque.
423	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de Puente-Barjas.
424	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar de Vistas de la de Mahon.
425	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar segundo de la de San Sebastian.
426	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Auxiliar cuarto de la de Barcelona.
427	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Interventor-Vista de la de Torre del Mar.
EXCEDENTES.												
1	D. Wenceslao Manz.....	Santander.....	30	3	»	3	3	43	4	11	26	»
2	D. Alejandro Perez Garrigue.....	Madrid.....	22	10	3	2	9	6	2	9	6	»
3	D. José Garcia Luesa.....	Granada.....	38	3	19	2	2	7	2	3	28	»
4	D. Julian Lopez y Ruiz.....	Soria.....	26	11	22	2	4	23	9	3	22	»
5	D. Roberto Jimenez.....	Oviedo.....	22	5	4	1	7	22	4	7	23	»

Madrid 31 de Diciembre de 1876.—J. Cervero.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

Esta Dirección general ha acordado que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 13 del corriente, de once de la mañana a dos de la tarde, el importe de la primera mitad de las facturas siguientes que corresponden al vencimiento de 1.º de Julio del año actual:

Inscripciones, facturas números 87, 401 al 117, 149, 121 al 133, 135, 137 al 141, 144 al 149, 151 al 157, 159, 162 al 165, 167 al 169, 186, 187, 190 al 192, 193, 210, 211, 217 al 219, 225, 229, 233 al 239, 237, 273 al 277, 282, 283, 302, 303 y 307.

Madrid 11 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 13 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á percibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 2 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
677	D. Francisco Alonso.	54.613'50	83'25	46.538
1.475	D. Félix Martínez Azcoitia.....	602	85'50	514'71
1.476	D. Vicente Gonzalez Urrutia.....	836	83'50	714'78
1.241	Doña María Francisca Montes.....	24.634'50	83'50	21.224'94
269	Doña María Isabel Frontini.....	61.277'40	83'50	52.980'68

Madrid 11 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1876:

Bola núm. 16, facturas números 471 al 480 de señalamiento. Idem núm. 17, facturas números 441 al 450 de id. Idem núm. 18, facturas números 431 al 440 de id. Idem núm. 19, facturas números 451 al 460 de id. Idem núm. 20, facturas números 361 al 370 de id. Madrid 11 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 13 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1872, factura núm. 2.414 de presentación, importante 225 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.843 á 3.847 de presentación, y 49 á 52 de registro, y 3.736, 3.802, 4.113 y 3.798 de presentación, importantes 645 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 2.521 á 2.523 de presentación, y 2.287, 2.163, 2.174, 2.310, 2.228, 2.354, 2.443, 2.424, 2.433, 2.351, 2.327 y 1.835 de presentación, y 102 á 113 del registro, importantes 3.795 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números del 2.755 al 2.773 de presentación, y 2.409, 2.346, 2.218, 2.220, 2.490, 2.536, 2.563, 2.520 y 2.419 de presentación, 183 á 193 del registro, importantes 15.435 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números del 1.610 al 1.634 de presentación, y 360, 402, 41, 42, 1.456, 446, 448 y 1.851 de presentación, 161, 163 y 164 á 169 del registro, importantes 31.920 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, factura núm. 344 de presentación, y 1.º del registro, importante 120 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas de la segunda emisión, número 403 de presentación, importante 2.940 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, factura de la segunda emisión, núm. 339 de presentación, importante 3.730 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados en el sorteo de 31 de Diciembre de 1872, números 1.390 y 1.389 de presentación, importantes 11.000 pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Golcochea.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 1.453.

Cuenta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE MADRID.			
157676	Ayuntamiento de Villamanta.....	Marzo 1865.....	2.083'20
157677	Idem de id.....	Abril id.....	489'58
PROVINCIA DE TOLEDO.			
157678	Ayunt.º de Yepes.....	Setiembre 1860..	1.081'48
157679	Idem de id.....	Agosto 1861.....	1.135'92
157680	Idem de id. (adicional). Idem 1862.....		1.031'48
157681	Idem de id.....	Junio 1863.....	100'27
157682	Idem de id.....	Julio id.....	931'22
157683	Idem de id.....	Agosto id.....	499'32
157684	Idem de id.....	Marzo 1865.....	161'08
157685	Idem de id.....	Mayo id.....	333'24
157686	Idem de Mazarambrós.	Febrero id.....	832
157687	Idem de Menasalvas..	Idem id.....	22
157688	Idem de Megan.....	Abril 1863.....	7.091'02

Madrid 14 de Diciembre de 1876.—El Interventor general, J. R. de Oya.

NÚMERO 1.454.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Plas. Cs.
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
157689	Ayuntamiento de Castilforte.....	Setiembre 1870..	418'20
157690	Idem de id.....	Marzo 1871.....	406'80
157691	Idem de id.....	Idem 1872.....	406'80
157692	Idem de id.....	Setiembre id.....	418'20
157693	Idem de id.....	Marzo 1873.....	406'80
157694	Idem de id.....	Idem 1874.....	222
157695	Idem de Cubillejo de la Sierra.....	Mayo 1871.....	70'80
157696	Idem de id.....	Abril 1872.....	70'80
157697	Idem de id.....	Enero 1873.....	32'90
157698	Idem de id.....	Febrero 1874.....	32'90
157699	Idem de Castilnobre.	Julio 1870.....	77'90
157700	Idem de id.....	Setiembre id.....	409'60
157701	Idem de id.....	Abril 1871.....	4.001
157702	Idem de id.....	Diciembre id.....	40'80
157703	Idem de id.....	Octubre 1872.....	40'80
157704	Idem de id.....	Febrero 1874.....	40'80
157705	Idem de Cantalojes..	Setiembre 1870..	163'98
157706	Idem de id.....	Noviembre id.....	14'40
157707	Idem de id.....	Junio 1871.....	163'98
157708	Idem de id.....	Mayo 1872.....	163'98
157709	Idem de id.....	Idem 1873.....	163'98
157710	Idem de Corduente..	Julio 1870.....	800
157711	Idem de id.....	Setiembre id.....	100
157712	Idem de id.....	Noviembre id.....	58
157713	Idem de id.....	Abril 1871.....	800
157714	Idem de id.....	Diciembre id.....	338
157715	Idem de id.....	Octubre 1872.....	300
157716	Idem de id.....	Diciembre 1873..	800
157717	Idem de Cañadondo..	Setiembre 1870..	436
157718	Idem de id.....	Mayo 1871.....	481'24
157719	Idem de id.....	Noviembre 1872..	4.621'24
157720	Idem de id.....	Febrero 1874.....	4.684'40
157721	Idem de Canales de Molino.....	Marzo 1871.....	480
157722	Idem de id.....	Mayo id.....	34
157723	Idem de id.....	Agosto id.....	143'58
157724	Idem de id.....	Febrero 1872.....	480
157725	Idem de id.....	Setiembre id.....	420'08

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Plas. Cs.
157726	Ayuntamiento de Canales de Molino....	Setiembre 1872..	170'66
157727	Idem de Ciruelas.....	Octubre 1870.....	324'46
157728	Idem de id.....	Junio 1871.....	33'80
157729	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.411'26
157730	Idem de id.....	Abril 1872.....	33'80
157731	Idem de id.....	Junio 1873.....	58'80
157732	Idem de Contenera....	Setiembre 1870..	140'48
157733	Idem de id.....	Julio 1871.....	140'48
157734	Idem de id.....	Junio 1872.....	140'48
157735	Idem de id.....	Mayo 1873.....	140'48
157736	Idem de Cedes.....	Marzo 1871.....	646'98
157737	Idem de id.....	Idem 1872.....	646'98
157738	Idem de id.....	Enero 1873.....	302'98
157739	Idem de id.....	Febrero id.....	234
157740	Idem de Clares.....	Enero 1871.....	147'60
157741	Idem de id.....	Diciembre id.....	147'60
157742	Idem de id.....	Octubre 1872.....	147'60
157743	Idem de Cereceda....	Idem id.....	432'52
157744	Idem de Condentes de Arriba.....	Junio id.....	407'80
157745	Idem de Concha.....	Setiembre 1870..	483'20
157746	Idem de id.....	Octubre id.....	120'40
157747	Idem de id.....	Mayo 1871.....	200'60
157748	Idem de id.....	Setiembre id.....	463'20
157749	Idem de id.....	Abril 1872.....	200'60
157750	Idem de Cendejas del Padrastro.....	Julio 1870.....	162
157751	Idem de id.....	Idem 1871.....	2.406
157752	Idem de id.....	Idem 1872.....	2.406
157753	Idem de Castellar....	Idem 1871.....	7'60
157754	Idem de id.....	Idem 1872.....	7'60
157755	Idem de Congostrina..	Idem 1871.....	3.024'40
157756	Idem de id.....	Febrero 1872.....	3.024'40
157757	Idem de Chillaron del Rey.....	Agosto id.....	27'02
157758	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.526'70
157759	Idem de Colmenar de la Sierra.....	Setiembre 1870..	2.905'40
157760	Idem de id.....	Marzo 1871.....	179'50
157761	Idem de id.....	Setiembre id.....	2.900'40
157762	Idem de Cardoso.....	Marzo id.....	57'62
157763	Idem de Campillos de Ranas.....	Febrero id.....	1.638
157764	Idem de id.....	Marzo id.....	669'20
157765	Idem de Cerezo.....	Octubre 1870.....	2.402
157766	Idem de Cincovillas..	Noviembre id.....	265'33
157767	Idem de Cañizar.....	Setiembre id.....	470'80
157768	Idem de Cañameres..	Idem id.....	84
157769	Idem de Cogollar.....	Idem id.....	44
157770	Idem de id.....	Noviembre id.....	931
157771	Idem de id.....	Diciembre 1871..	465'50
157772	Idem de Cubillas....	Setiembre 1870..	480
157773	Idem de id.....	Idem 1871.....	480
157774	Idem de Carrascosa de Abajo.....	Julio id.....	4.142'30
157775	Idem de Cendejas de Enmedio.....	Mayo id.....	4.070
157776	Idem de Cabezaes....	Marzo id.....	290'80
157777	Idem de Carrascosa de Tajo.....	Setiembre 1870..	1.142'60
PROVINCIA DE TERUEL.			
157778	Ayuntamiento de Corte	Febrero 1871.....	84
157779	Idem de Cobatillas..	Enero id.....	147
157780	Idem de Camarena....	Julio 1870.....	95'84
157781	Idem de id.....	Noviembre id.....	47'46
157782	Idem de id.....	Enero 1871.....	34
157783	Idem de Corbalón....	Octubre 1870.....	79
157784	Idem de id.....	Diciembre id.....	125'60
157785	Idem de id.....	Enero 1871.....	14'40
157786	Idem de Castel de Cabra	Noviembre 1870..	30'32
157787	Idem de Codoñera....	Julio id.....	100
157788	Idem de id.....	Agosto id.....	124
157789	Idem de id.....	Noviembre id.....	101'60
157790	Idem de Cedrillas....	Idem id.....	27'25
157791			

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

La situacion en la tarde del sábado 9 de Diciembre de 1876.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Existencia en efectivo.....		3.284.009'30
Caja.....		
Idem billetes del Banco.....	4.263.447'23	
Idem id. id. de las sucursales.....	1.055	
Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	4.376.500	
		3.810.503'23
		3.124.509'35
Vencimientos hasta tres meses.....	904.343'81	
Oro.....	5.552.343'40	
Billetes.....		6.436.638'91
Idem de tres á seis meses.....	232.769'87	
Oro.....	3.074.777'76	
Billetes.....		3.397.347'63
		9.744.206'34
A más tiempo.		
Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.346.443'50	
Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	4.353.500	
Préstamos con escritura.....	1.841.668'67	
Otras obligaciones.....	546.919'51	
		10.233.301'63
Garantías de la Hacienda.....	963.030'86	
Cuenta antigua.....	269.137'73	
Contrato unificación de Deuda.....		1.237.208'61
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		2.372.703'57
		23.787.632'40
Obligaciones permanentes de cobro.....		
Con varias Emisas.....		180.023'09
Con garantía de acciones.....		65.244'35
		245.267'44
Deudores y acreedores varios.....		3.226.683'81
Intendencia de Hacienda pública.....		220.408'70
Por capital.....		
Matanzas.....	400.000	
Cienfuegos.....	400.000	
Cárdenas.....	400.000	
Santiago de Cuba.....	400.000	
Sagua la Grande.....	400.000	
Por billetes emitidos.....		500.000
Matanzas.....	30.975	
Cienfuegos.....	2.825	
Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		33.800
Por varios conceptos.....		21.869'22
		3.014.536'40
		3.569.723'32
Comisionados.....		33.507'31
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.293'14
Suscripcion al Banco Hispano Colonial.....		100.000
Capitanía general.....		273.444'43
Hacienda pública: cuenta unificación de la Deuda.....		931.003'88
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		48.440.904'70
Creditos hipotecarios.....		1.267.893'88
Acciones adjudicadas.....		1.218'36
Propiedades.....		
Moviliario.....	40.834'30	
Finca.....	220.006'03	
		230.840'33
Gastos de todas clases.....		
Instalacion.....	63.530'33	
Generales.....	437.349'46	
		203.900'04
		92.897.893'48
PASIVO.		
Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		639.830'47
Billetes emitidos.....		
Por cuenta del Banco.....	45.999.999'95	
Por emision extraordinaria de guerra.....	48.440.904'70	
		64.440.904'63
Cuentas corrientes.....		
Oro.....	2.429.429'00	
Billetes.....	9.124.414'03	
Idem del Tesoro.....	48.400	
		41.574.940'63
Depósitos sin interés.....		
Oro.....	104.933'04	
Billetes.....	829.031'61	
Idem del Tesoro.....	21.500	
		935.459'63
Dividendos.....		
Atrasados.....	44.832'50	
Billetes.....	51.516'23	
Corriente: 40.º—Oro.....		66.248'73
		26.760
		93.108'73
Hacienda pública: cuenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		643.645'86
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		273.039'97
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....		
Cuenta antigua.....		1.365.480'32
Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	230.328'47	
Idem id. id.—Billetes.....	498'30	
		230.326'97
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.336.007'29
Corresponsales.....		15.547'80
Intereses por cobrar.....		2.408.714'42
Idem por liquidar.....		2.011.593'63
Ganancias y pérdidas.....		421.842'44
		359.420'22
		92.897.893'48

Habane 9 de Diciembre de 1876.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director interino, Adolfo Piña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DELIETA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 10 de Enero de 1877.

Núm. 82	Antonio Nevares.—Valladolid.
83	Cristóbal Milla.—Las Rozas.
84	Dionisio Mancho.—Alicante.
85	Felipe Puig.—Barcelona.
86	Francisco Castellanos.—Cuéllar.
87	José Borrell.—Barcelona.
88	José Serra.—Barcelona.
89	Juliana Moron.—Puebla Montalban.
90	Sabina Lopez.—Argüeso.

Madrid 11 de Enero de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Esta Administracion, de conformidad á lo prescrito en la circular de 6 de Abril de 1876, estampa á continuacion los nombres de los contribuyentes que han manifestado haber sufrido extravío los recibos del empréstito que á continuacion se expresan, á fin de que los interesados ó personas en cuyo poder se encuentren los referidos documentos los presenten en esta Administracion económica en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que, como es consiguiente, en otro caso se declararán nulos y de ningun valor ni efecto.

Lo que se avisa al público para su conocimiento y que no se alegue ignorancia ó excusa alguna ulteriormente. Segovia 9 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Francisco Javier Maureta.

Documentos extraviados á que se refiere el anterior anuncio.

El Ayuntamiento de Pinilla Ambroz, vecino de id.; Juan de Dios Fernandez, vecino de Tabladillo; Domingo Rojo Martin, vecino de Nieva; Antolin Rico Gabino, de Melgue; Tiburcio Mateos, de Sangarcia; José Garcia, de Santiuste de Pedraza; Alejandro Millan, del de San Ildefonso, vecino de Madrid; Santiago Rubio, vecino de Escobar; Francisco Illanas, de Castillejo de Mechon, vecino de Escobar; Manuel Luis Perez, de Añe; Angel María Terradillos, de Turégano, vecino de Segovia; Felipe Yubero, de Muñoveros; el mismo por otra; el mismo por otra; Ildefonso Moreno, de Segovia; Tomás Garcia, de idem; Blas Anton Bengel, de id.; Antonio Ortega, de id.; hospital del Rey (Búrgos), Ayllon; Isabel del Corral, vecina de Segovia; Vicente Garcia Heredero, de Codorniz; el mismo, de Montuenga; Santiago Bergomez, de Montejo de Arévalo, vecino de Madrid; Juan Callejo, de Codorniz; Dionisio Gallego, de San Cristóbal; Manuel Sanchez Martin, de Codorniz; Justo Garcia Cabrero, de Moraleja de Coca, y Pedro Rico, de Villacaastin.

Los números de los recibos extraviados que se reclaman y son correlativos con los anteriores nombres son los siguientes: 3.883, 4.089, 41.429, 39.514, 3.943, 5.669, 5.599, 4.911, 7.289, 4.334, 6.407, 13.944, 14.064 y 93, 6.033, 6.182, 5.904, 5.900, 6.239, 3.776, 3.007, 40.672, 3.642, 3.536, 37.237, 3.859, 2.991, 3.631 y 44.284.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Bilbao.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto principal Jefe de servicio municipal de obras públicas de esta invicta villa, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas; cuya plaza será provista por el Excmo. Ayuntamiento, asesorándose con el dictámen de alguna Academia ó Corporacion científica u otro Tribunal competente.

Los Profesores que poseyendo el título y las condiciones legales para aspirar á esta plaza quieran solicitarla lo habrán de hacer en el preciso término de 30 dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes de los aspirantes vendrán documentadas y acompañadas de relaciones autorizadas de méritos y servicios. Desde el dia de la fecha se hallan de manifiesto para cuantos gusten enterarse de ellos el reglamento y pliego de obligaciones á que ha de ajustarse el que obtenga la plaza anunciada.

Los gastos de oficina del Arquitecto Jefe son de cuenta del Municipio.

Bilbao 23 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Presidente, Felipe de Uhagon.

NOTA. Esta Alcaldía remitirá á vuelta de correo el pliego de obligaciones de que queda hecho mérito á los Sres. Arquitectos que lo soliciten. X—486—4

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta y por pujas á la llana la adquisicion de 300 metros de paño de color café oscuro, para la confeccion de trajes á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el dia 4 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 3 de Enero de 1877.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Juan Sanz. —3

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta y por pujas á la llana la adquisicion de varios géneros de hilo y algodón con destino á la reposicion de ropas de vestir y de cama para los acogidos en el primer asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el dia 4 de Febrero próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, á doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 3 de Enero de 1877.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Archidona.

D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Ana Duran Velasco por término de 30 días, por haberlo así acordado en juicio de abintestato promovido á instancia del Procurador D. Luis Checa y Gonzalez, en nombre de Juan Cobos Repiso y su mujer María Teresa Cabrera, hija de aque-
na, vecinos de Cuevas de San Marcos.

Dado en Archidona á 14 de Diciembre de 1876.—Francisco Melero.—Por mandado de S. S., Emilio Lopez. X—489

Barcelona.—San Pedro.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con providencia de 2 del actual, dictada en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por D. Francisco Solá y Casanovas contra D. Joaquin Castellá y Castany, Capitan de la goleta española *Tres Auroras*, por el presente edicto se hace saber á la razon social *Ruiz, Vega y Compañía*, del comercio de Buenos-Aires, ó á los que hoy día se hallen ser sus legítimos sucesores, que el citado juicio ejecutivo se promovió ante este Juzgado y por la actuacion del infrascripto Escribano en virtud de demanda del nombrado D. Francisco Solá de 26 de Julio último, con la cual pidió se despachara la ejecucion contra dicho D. Joaquin Castellá por la cantidad de 8.168 pesetas 85 céntimos, mitad del capital de la póliza á la gruesa que habia presentada en autos, firmada por el propio Castellá como Capitan del buque mencionado, y por la cual se obligó á pagar á Buenaventura Balcells en liquidacion, ó á persona debidamente autorizada por él, la cantidad de 3.267 duros 54 centavos en oro, que recibió de dicho Balcells en liquidacion, en calidad de tal préstamo á la gruesa y al premio ó interés del 22 por 100, cuya cantidad debia hacer efectiva á los tres días de haber fondeado la corbeta *Tres Auroras* en este puerto; quedando consignado en garantía y fianza de aquella devolucion y pago de intereses el casco, quilla, aparejo y fletes de la misma; y habiendo cedido y traspasado el referido Balcells al demandante los derechos que le conferia dicha póliza á la gruesa, en cuyo concepto la habia protestado por falta de pago ante Notario público, y habia obtenido el reconocimiento de la firma ante este mismo Juzgado; expresándose finalmente en la demanda que el deudor D. Joaquin Castellá sólo se hallaba en descubierta respecto al actor de la mitad del importe total de la obligacion y premios estipulados: que despachada la ejecucion contra D. Joaquin Castellá con providencia de 2 de Agosto siguiente por las responsabilidades solicitadas en dicha demanda, y á más las costas causadas y causaderas, se trabó aquella en 8 de los mismos, poniéndose por el alguacil formal embargo sobre la mitad del casco, quilla y aparejos de la repetida corbeta española *Tres Auroras*, de la matrícula de la Habana, de cuyos aparejos se hizo el oportuno inventario en autos; y no habiéndose opuesto el deudor á la ejecucion dentro del término legal, se dictó sentencia de remate en 18 del mismo mes, mandando seguir la misma adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados: que siendo firme dicha sentencia se instó por el demandante la via de apremio, valorándose la mitad embargada de la repetida corbeta por los peritos D. José Font, D. Francisco Horta y D. José Millet en la cantidad de 15.000 pesetas; y puesta á subasta, previos los debidos anuncios, fué rematada en 13 de Octubre último á favor de J. Llort y Compañía en cuanto á dos terceras partes de dicha mitad, y del demandante D. Francisco Solá en cuanto á la restante tercera parte, por la cantidad de 10.930 pesetas, cuyo remate se aprobó con auto del mismo día; hecho lo cual, con escrito de 18 del mismo Octubre se solicitó por los rematantes que en razon á pertenecer la mitad subastada de la corbeta *Tres Auroras* á la razon social *Ruiz, Vega y Compañía*, la cual se hallaba quebrada y disuelta, ignorándose el paradero de los socios que la componian, se citase por medio de edictos á la misma para que por medio de su Gerente compareciese á la firma de la oportuna escritura de venta á favor de dichos rematantes; habiéndose acordado, finalmente, con la referida providencia de 2 del corriente la expedicion del presente edicto, por el cual, además de darse conocimiento á la mentada razon social *Ruiz, Vega y Compañía* ó á sus legítimos sucesores de la vertencia de dicho juicio ejecutivo y de su estado, que es el que queda referido, se les previene comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la última insercion, á alegar cuanto á su derecho corresponda, tanto respecto al citado procedimiento, como acerca de la otorgacion por los mismos de la escritura de venta de la mitad subastada de la corbeta *Tres Auroras*, de su pertenencia, á favor de los rematantes J. Llort y Compañía y Don Francisco Solá; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de procederse por este Juzgado á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1876.—Licenciado Víctor Font, Escribano. X—487

Berja.

D. Pantaleon del Castillo, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Berja.

Por el presente hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Faustino Valdés, y cesado en su virtud el 13 de Octubre de 1875, á fin de que pueda tener efecto en su día y caso la devolucion de la fianza que prestó para responder del desempeño de dicho cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por tercera vez, para que, llegando á

noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el referido Registrador, puedan hacerlo con arreglo á las leyes.

Dado en Berja á 26 de Diciembre de 1876.—Pantaleon del Castillo.—Por su mandado, Isidro Sierra. X—488

Gijón.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia quedada por muerte de Doña Filomena Prendes y Menendez, vecina que fué de esta villa, y que falleció en el Ferrol, donde accidentalmente residia, en 9 de Noviembre último, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento.

Dado en Gijón á 5 de Enero de 1877.—Segismundo García Borrón.—Por mandado de S. S., Higinio A. Pedrosa. X—490

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber que D. Saturnino Alegre y Gutierrez, de estado casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, ha recurrido á este Juzgado en acto de jurisdiccion voluntaria, exponiendo ser dueño de una casa señalada con el número 1.086, sita en la calle de Calceterias, de esta dicha ciudad, lindante por Oriente otra que administra D. José María Calahorra; Poniente otra de D. José Castellanos, y Mediodía la dicha calle; la cual compró á D. Pedro Joaquin Tejada, vecino que fué de la de Santo Domingo de la Calzada, por escritura pública otorgada en esta de Logroño á 17 de Febrero de 1842, ante el Escribano de la misma D. Plácido Martínez, de la que se tomó razon en la antigua Contaduría de hipotecas en el siguiente día 18 y por el precio de 5.000 rs., los que habian de pagarse en cuatro plazos, siendo el último de ellos el 20 de Febrero de 1845, y quedando hipotecada especialmente la referida casa á la responsabilidad del pago de su precio; habiéndose satisfecho este, segun acredita por los recibos presentados, y no pudiendo otorgarse la cancelacion de hipoteca por el vendedor D. Pedro Joaquin en razon á haber fallecido, ni tampoco por sus herederos, mediante á ser desconocidos, por cuanto pertenecia aquel al estado eclesiástico y ocurrir su muerte á la edad de 31 años, suplicaba se anunciase por edictos, citando á los que se crean con derecho á percibir el precio de la indicada venta; con apercibimiento de declarar extinguida la hipoteca y decretar judicialmente su cancelacion.

En su consecuencia, y por auto de 14 de Octubre último, se ordenó la publicacion de los mencionados edictos, que se insertaron en la GACETA oficial y *Boletín* de la provincia, y fijaron en los sitios públicos de esta ciudad y la de Santo Domingo de la Calzada, señalando el término de 60 días, que empezaron á correr el 23 del mismo mes, y por proveido de esta fecha, visto el art. 371 de la ley Hipotecaria, se ha acordado prorogar por 30 días más aquel plazo anunciándolo por nuevos edictos, lo que tiene efecto por el presente, en virtud del que se cita y emplaza á los interesados ó herederos del finado D. Pedro Joaquin de Tejada, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que espiren los 60 ya expresados, concurran en este Juzado á deducir la accion que les concede la citada ley; pues pasado sin verificar lo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á 26 de Diciembre de 1876.—Luis L. Angulo.—Maximino Ruiz de la Cuesta. X—483

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gallardo y Urrea, Juez municipal é interino del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del actuario D. José María Miller, se cita y emplaza por segunda vez á Doña Eulogia Rodríguez Carrillo, sus herederos ó causa habientes, para que en el improrogable término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda contra dicha señora, interpuesta por D. Ramon Mediavilla sobre cancelacion de una fianza impuesta sobre la casa núm. 18 de la calle de los Reyes; bajo apercibimiento de que no verificándolo se señalarán los estrados del Juzgado para las diligencias sucesivas, y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El actuario, José María Miller. X—480

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. José Morales y García, para que en el preciso término de nueve días comparezca á contestar la demanda civil ordinaria que contra él ha promovido Don Faustino Orantes sobre pago de 6.684 rs., intereses y costas.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. X—479

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 10 días á las personas en cuyo poder exista ó tengan noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 corriente á papel, señalada con el número 1.796, procedente de la entrega para su liquidacion de una escritura de imposicion en la Caja de Consolidacion, importante 79.963 rea-

les vellon y 12 mrs. de capital, perteneciente á la capellanía canónica colativa fundada por Doña Jerónima Martínez del Villar en la Colegiata de Borja, provincia de Zaragoza, para que dentro de dicho término la presenten en dicho Juzgado y Escribanía, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraneo; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Escribano, Eusebio Cececeda. X—484

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 10 días á las personas en cuyo poder existan ó tengan noticia del paradero de dos inscripciones de la Deuda consolidada, números 2.311 y 2.243, por 20.000 reales, con rédito anual de 1.000 rs. vn.; otras dos inscripciones de dicha Deuda, una núm. 2.361, por 2.000 rs., y otra número 2.933 por 2.000 rs.; un reconocimiento de la Deuda sin interés, núm. 2.980, por 15.070 rs. 23 mrs., y otro reconocimiento de dicha Deuda, núm. 2.279, por 7.323 rs. 40 mrs., importantes en junto la cantidad de 47.606 rs. 7 mrs. maravedí de capital; pertenecientes dichos documentos á Doña Severa Paris, como heredera de su madre Doña Petta del Bayo, y esta de Doña Margarita del Bayo, en Tudela de Navarra, para que dentro de dicho término presenten los citados documentos en dicho Juzgado y Escribanía, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraneo; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Escribano, Eusebio Cececeda. X—485

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 10 días á las personas en cuyo poder exista ó tengan noticia del paradero de una lámina del 5 por 100 corriente á papel, señalada con el núm. 2.370, procedente de una escritura de imposicion en consolidacion, importante la cantidad de 49.946 rs. y 23 mrs. de capital, pertenecientes á la capellanía colativa fundada por D. Juan de Garay en la parroquia de Elorrio, para que dentro de dicho término presenten dicha lámina en el citado Juzgado y Escribanía, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extraneo; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Escribano, Eusebio Cececeda. X—486

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Doña Carmen Solano Navarrete, que falleció en esta ciudad el día 10 de Noviembre de 1874, para que comparezcan en este Juzgado á exponerlo dentro del término de 30 días en el expediente promovido por D. José del Pozo y Luna.

Dado en Málaga á 29 de Diciembre de 1876.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Cios García. X—482

Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido con providencia de este día en méritos de causa que principió por denuncia de D. Jaime Sefent contra Pablo Adués y otros sobre exaccion ilegal, se cita á D. Manuel Sabat, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días improrogables comparezca en dicha causa debidamente representado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 27 de Diciembre de 1876.—Antonio María de Gavaldá.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido con providencia de esta fecha en causa criminal sobre juegos prohibidos, se cita á Baldomero Lladrás, que dijo ser vecino de Palma de Mallorca, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion indagatoria en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 30 de Diciembre de 1876.—Antonio M. de Gavaldá.

Utrera.

D. Vicente Blancs Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Guillermo Triguero, vecino de la ciudad de Sevilla, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Los Molares; y á María Antonia Gomez, vecina de esta última villa, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo contra varios vecinos de Los Molares sobre sustraccion de mieses; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Utrera á 9 de Diciembre de 1876.—Vicente Blancs.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

D. Vicente Blancs Castillo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Pránc Garres, natural de Ripoll y vecino de Ompes, de estado soltero, de ejercicio bracero, de 23 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Nicolás Roja Aragón por lesiones al José Prado Garros; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 29 de Diciembre de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Vich.

D. Antonio Sabirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Josefa Mulet y Barfull, natural de Taradell, hija de José y Magdalena Mulet, ocurrida en esta ciudad el día 10 de Julio del corriente año; y llamo á los que se crean con derecho á heredarse para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de Magdalena Dolores Codina y Mulet y Antonia Prats, viuda de José Codina, esta última en representación de sus hijos menores de edad Agueda, Carlos y Manuel Codina, para que se les declare herederos abintestato de la expresada Josefa Mulet.

Vich 28 de Diciembre de 1876.—Antonio Sabirana.—Salvador Solé. X—491

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Enero de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO (Día 10, Día 11), and various financial entries like Renta perpetua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO, listing various locations and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 10 Enero, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 47 95
París, á 3 dias vista, 4 99 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 11 de Enero de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, á 4'57 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 12'50 á 14'50 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'62 á 2'47 el kilogramo. Idem fresco, de 19'50 á 21 pesetas la arroba; de 0'82 á 0'94 la libra, y de 1'76 á 2'03 el kilogramo. Idem en canal, de 19'50 á 21 pesetas la arroba. Lomo, de 14'2 á 14'25 la libra, y de 2'44 á 2'60 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'58 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'53 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'7 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'45 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 20 á 28 pesetas la arroba, de 0'63 á 0'72 la libra, y de 1'40 á 1'60 el decalitro. Vino, de 6'0 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'33 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'58 pesetas el cuartillo, y á 7'33 el decalitro. Trigo, precio medio, 11'37 pesetas la fanega, y 2'48 el hectolitro. Cebada, id. id., 5'82 pesetas la fanega, y 10'53 el hectolitro. Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 470.—Corderos, 470.—Corderos lechales, 70.—Ferrerías, 56. Caballos, 45.—Cerdos, 495.—Total, 1.026. Su peso en libras... 420 073.—Idem en kilogramos... 55 022. Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus, Cents, PUNTOS DE RECAUDACION, Plus, Cents, listing various locations and their respective tax amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia Médico-quirúrgica española reanuda sus sesiones científicas esta noche á las ocho y media, continuándose el debate sobre el tema de La oportunidad de las amputaciones, en el que harán uso de la palabra los Sres. García Camison, Cortejarena, Moreno Pozo, Ferradas y otros distinguidos Cirujanos.

Hemos recibido un ejemplar lujosamente impreso del Acta de la sesion pública celebrada en el Ateneo barcelonés en 30 de Noviembre de 1876. Comprende la reseña de los trabajos del ejercicio académico de 1875 á 1876, el programa de los premios que han de concederse en el concurso público de 1878, y el excelente discurso pronunciado en dicho acto por el Presidente, D. Manuel Durán y Bas.

Anteanoche obtuvo excelente éxito en el teatro Español la interpretacion de la bellísima comedia de D. Francisco de Rojas García del Castañar, distinguiéndose con particularidad la Srta. Boldun y el Sr. Vico (D. Antonio), que fueron aplaudidos y obligados á presentarse en el palcoscénico varias veces á instancia del escogido público que ocupaba el clásico coliseo.

Antes de la obra del Sr. Echegaray Locura ó santidad, se pondrán en escena en el mismo teatro las obras de repertorio La levita y La vida es sueño.

El aplaudido escritor D. Patricio de la Escosura ha presentado al teatro de Novedades un drama en tres actos, cuyos ensayos empezarán á la mayor brevedad.

Anuncios.

CONVOCATORIA.—EN CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA VOLUNTAD de Doña María Josefa Martín y Miguel, viuda de D. Feliciano del Corral, segun la consignó en el testamento otorgado en esta Corte á 26 de Mayo de 1844 ante el Notario que fué de este ilustre Colegio Don José de Celis Ruiz, una de cuyas cláusulas dice así:

«Dispongo que dicha casa, calle de los Negros de esta Corte, número 16 nuevo, manzana 342, no sea enajenada hasta despues del fallecimiento de mi sobrina Isidora, que la disfrutará por los dias de su vida, y con sus productos atenderá á su subsistencia, y despues que fallezca se procederá á la venta extrajudicial, sacando todo el mayor producto que se pueda de ella, que se harán cuatro partes, y se distribuirá en esta forma: Dos partes, ó sea la mitad, se distribuirá entre mis parientes del pueblo de Tabladillo hasta el tercer grado de consanguinidad; otra parte entre los parientes de mi difunto esposo, vecinos de Aranzueque, que acrediten serlo tambien hasta el tercer grado inclusive; y de la otra parte dispondrá mi sobrina Isidora Anaya en favor de sus parientes ó de quien le parezca.»

Y habiendo fallecido el 26 de Julio último la citada Doña Isidora, conocida por Isidra Anaya, dejando dispuesto que sus albaceas testamentarios D. Matías Gil, D. Lope Ballesteros y D. Felipe de Sevilla procedan á dar cumplimiento á la voluntad de Doña María Josefa Martín, que se contiene en la cláusula copiada, sin intervencion judicial, que expresamente prohíbe, se convoca por este segundo llamamiento, que se publica en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Segovia y Guadalajara, á las que pertenecen respectivamente los pueblos de Tabladillo y Aranzueque, á todos los que se crean con derecho á las referidas porciones del producto de la venta de la casa citada (hoy se encuentra marcada con el núm. 32 novísimo de la calle de Tetuan), al tenor de la cláusula trascrita, para que en el término de 30 dias naturales, contados desde el día de la insercion de este anuncio en los Boletines de cada provincia, acudan á hacer valer sus pretensiones, presentando al efecto los documentos en que las apoyen á D. Matías Gil, residente en esta Corte, costanilla de los Angeles, número 45, cuarto bajo.

Se advierte que este es el último llamamiento; habiendo aparecido el primero en la GACETA DE MADRID el 12 de Noviembre de 1876, en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara correspondiente al 15 de Noviembre, y en el de la provincia de Segovia correspondiente al 17 del mismo mes y año.

Madrid 10 de Enero de 1877.—Matías Gil. X—484

SANTOS DEL DIA.

San Benito, Abad y confesor; San Victoriano, Abad; San Modesto, y San Juan, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Español.—No hay funcion.
Teatro de la Cruz.—A las ocho y media.—Funcion 85 de abono.—Turno impar.—Primero de tres.—García del Castañar.—El manjo de espárragos.
Teatro de la Cruz.—A las ocho y media.—Turno 4.º impar.—Dos coronas.
Teatro de la Cruz.—A las ocho y media.—Funcion 409 de abono.—Turno 4.º.—La cigarra y la hormiga.—El año sin juicio.—Baile.
Teatro de la Cruz.—A las ocho y media.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—Tercera serie.—Los diamantes de la Corona.
Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—A beneficio de los Sres. Cobeñas y Bonafós.—Norma.—Las preciosas ridículas.
Teatro Español.—A las ocho.—¡No No!—Un casamiento al minuto.—Electro-mania.—La revista de 1876.—Bailes.
Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—El copador de cartas.—La primera y la última.—Por ir al baile.—La novia del General.
Teatro de Novedades.—A las ocho.—La cadena del crimen.—¿Quién es el tío?—Baile.
Teatro de Novedades.—(Flor Baja).—A las ocho.—Las dos perlas.—Nobleza no compra amor.—Pagar deudas.—Los tres jobados.—Bailes.